

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

**ANÁLISIS DE LAS COMISIONES DE POSTULACIÓN EN LA ELECCIÓN DE
LOS ASPIRANTES A FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFE DEL
MINISTERIO PUBLICO; 2009-2014**



Tesis

Presentada al Consejo Directivo

de la

Escuela de Ciencia Política

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

ALLAN LEONEL FIGUEROA PÉREZ

al Conferírsele

el Grado Académico de

LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA

y el título profesional de

POLITICÓLOGO

Guatemala, mayo de 2015

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

RECTOR MAGNIFICO

Lic. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

DIRECTOR:	Dr.	Marcio Palacios Aragón
VOCAL I:	Licda.	Mayra Villatoro Del Valle
VOCAL II:	Lic.	Juan Carlos Guzmán Moran
VOCAL III:	Licda.	Ana Margarita Castillo Chacón
VOCAL IV:	Profa.	Florentina Puac Puac
VOCAL V:	Br.	José Rolando Samayoa Lara
SECRETARIO:	Lic.	Marvin Norberto Moran Corzo

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN DE EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

COORDINADOR:	Lic.	Carmen Olivia Alvares Bobadilla
EXAMINADOR:	Lic.	Francisco José Lemus Miranda
EXAMINADOR:	Lic.	José Pérez Xicaré
EXAMINADOR:	Lic.	Francisco Rodas

TRIBUNAL QUE PRATICO EL EXAMEN PUBLICO DE TESIS

DIRECTOR	Dr.	Marcio Palacios Aragon
SECRETARIO	Lic.	Marvin Norberto Moran Corzo
EXAMINADOR	Lic.	Hugo Efren Ramirez Pazos
EXAMINADOR	Licda.	Cindy Lisbeth Poroj Caraballo
COORDINADOR	Lic.	Henry Dennys Mira Sandoval

Nota: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis. (Artículo 74 del Reglamento de Evaluación y Promoción de estudiantes de la Escuela de Ciencia Política)

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, once de mayo del dos mil quince.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión de la Tesis titulada **“ANALISIS DE LAS COMISIONES DE POSTULACIÓN EN LA ELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO 2009-2014”**, presentada por el (la) estudiante **Allan Leonel Figueroa Pérez**, carné No. **200410412**.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política

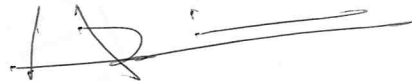


Se envía el expediente
c.c. archivo
10/seb

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día ocho de mayo del dos mil quince, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Licda. Cindy Lisbeth Poroj Caraballo, Lic. Hugo Efrén Ramírez Pazos y Lic. Henry Dennys Mira Sandoval, Coordinador de la Carrera de Ciencia Política, el trabajo de tesis: **“ANÁLISIS DE LAS COMISIONES DE POSTULACIÓN EN LA ELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO 2009-2014”**., presentado por el (la) estudiante **Allan Leonel Figueroa Pérez**, carné No. **200410412** razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”




Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
Coordinador de Carrera

c.c. archivos
sebm
/9



ACTA DE DEFENSA DE TESIS


En la ciudad de Guatemala, el día ocho de mayo del dos mil quince, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **Allan Leonel Figueroa Pérez**, carné No. **200410412**, para optar al grado de Licenciado (a) en Ciencia Política titulada: **“ANÁLISIS DE LAS COMISIONES DE POSTULACIÓN EN LA ELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO 2009-2014”** ante el Tribunal Examinador integrado por: Lic. **Hugo Efrén Ramírez Pazos**, Licda. **Cindy Lisbeth Poroj Caraballo** y Lic. **Henry Dennys Mira Sandoval**, Coordinador (a) de la Carrera de Ciencia Política. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.



Licda. **Cindy Lisbeth Poroj Caraballo**
Examinadora



Lic. **Hugo Efrén Ramírez Pazos**
Examinador



Lic. **Henry Dennys Mira Sandoval**
Coordinador de Carrera



c.c. archivos
sebm
/8

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintinueve de abril del dos mil quince.


ASUNTO: El (la) estudiante **Allan Leonel Figueroa Pérez**, carnet no. **200410412** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) **Lic. Douglas Antonio Barrios Robles**, en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Ciencia Política para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"




Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política

Se envía el expediente
c.c. archivos
7/seb

Guatemala Marzo 2015

Dr. Marcio Palacios
Director Escuela de Ciencia Política
Universidad San Carlos De Guatemala
Su Despacho

Estimado Dr. Palacios

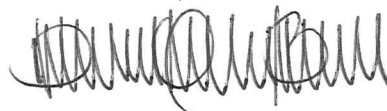
En atención a la asignación como asesor de Tesis del estudiante Allan Leonel Figueroa Pérez, en el tema denominado: ANALISIS DE LAS COMISIONES DE POSTULACION DE LOS ASPIRANTES A FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PUBLICO; 2009-2014, por tanto tengo el honor de dirigirme a usted para manifestarle que he tenido a bien orientar y revisar este trabajo de investigación elaborado por el estudiante.

En tal virtud, considero que el trabajo se realizó con nivel de profesionalismo científico y académico, por lo que se convierte en un estudio de apoyo directo a los interesados en conocer la realidad de la temática. Por aparte, se considera un documento valioso producido por esta Tricentennial casa de estudios y en especial de la Escuela de Ciencia Política que se preocupa por el desarrollo del País.

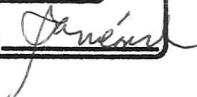
Por lo tanto, la Tesis reúne los requisitos exigidos por la Escuela de Ciencia Política y en consecuencia el dictamen es FAVORABLE para que se continúe con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de reiterarle, la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Deferentemente



Lic. Douglas Antonio Barrios Robles
Politicólogo
Asesor
2120

Escuela de Ciencia Política, Universidad de San Carlos	
29 ABR 2015 SILVIA -	
Hora: 9:30	Firma: 

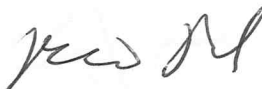
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintiséis de marzo del año dos mil quince.

ASUNTO: El (la) estudiante **Allan Leonel Figueroa Pérez**, carné No. **200410412** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, pase al (a la) Asesor (a) de Tesis, **Lic. Douglas Antonio Barrios Robles**, para que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente

c.c. archivos

sebm

6/

Guatemala, 17 de marzo del 2015

Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que para desarrollar la tesis titulada **“ANÁLISIS DE LAS COMISIONES DE POSTULACIÓN EN LA ELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO 2009-2014”**, presentado por el (la) estudiante **Allan Leonel Figueroa Pérez**, carné No. **200410412** puede autorizarse como Asesor (a) al (a la) Lic. (Licda.) **Douglas Antonio Barrios Robles**.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
Coordinador de Carrera



c.c. archivos
sebm
5/

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, dieciséis de marzo del dos mil quince.

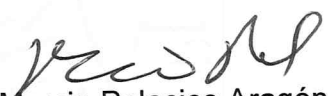
ASUNTO: El (la) estudiante **Allan Leonel Figueroa Pérez**, carné No. **200410412** continúa trámite para la realización de su tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) del Área de Metodología, pase al (a la) Coordinador (a) de la Carrera correspondiente, para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”




Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política

Se envía el expediente
c.c. archivos
4/ seb

Guatemala, 9 de marzo del 2015

Doctor Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: **“ANÁLISIS DE LAS COMISIONES DE POSTULACIÓN EN LA ELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO: 2009-2014”**, presentado por el (la) estudiante **Allan Leonel Figueroa Pérez**, carné No. **200410412** quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Lic. Mike Hangel Rivera Contreras
Coordinador del Área de Metodología

Se envía el expediente
c.c. archivos
sebm
/3

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, dieciséis de febrero del año dos mil quince.

ASUNTO: El (la) estudiante **Allan Leonel Figueroa Pérez**, carné No. **200410412** continúa trámite para la realización de su tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera **Lic. Henry Dennys Mira Sandoval**, pase al Coordinador (a) de Metodología, **Lic. Mike Hangelo Rivera Contreras** para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



c.c. archivos
seb/2



Guatemala, 9 de febrero del 2015

Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director de la Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que el tema de tesis: **“Análisis de las Comisiones de Postulación en la Elección de los Aspirantes a Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público 2009-2014”**, propuesto por el (la) estudiante **Allan Leonel Figueroa Pérez**, carné No. **200410412**, puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
Coordinador Carrera Ciencia Política



c.c. archivo
sbm/1

DEDICATORIA:

A DIOS que de la mano guía mi camino.

A MI PADRE, Donel Figueroa Pérez, mi amigo, maestro, súper héroe, cómplice, mentor, compañero, socio y ejemplo.

A MI MADRE, María Luisa Pérez Marroquin de Figueroa, quien con sus consejos y amor inculco en mi la disciplina y deseo de aprender.

A MIS HERMANAS, Mónica y Virginia amigas de por vida, apoyo incondicional, consejeras y motivadoras.

A MI ESPOSA, (Tity) Flor de María García Díaz de Figueroa con amor y agradecimiento por su apoyo y comprensión.

A MIS CATEDRÁTICOS por todas sus enseñanzas

A la Universidad de San Carlos de Guatemala, y a la Escuela de Ciencia Política por ser mi alma mater y abrirme las puertas a tanto aprendizaje.

ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

MARCO TEORICO METODOLOGICO DE LA INVESTIGACION.....	1
--	----------

CAPÍTULO II

ASPECTOS JURÍDICOS DE LA LEY DE COMISIONES DE POSTULACIÓN DECRETO 19-2009 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2.1 Marco Teórico de la investigación.....	10
2.2 Aspectos generales.....	13
2.3 Antecedentes.....	17
2.4 Considerandos del Decreto 19-2009.....	19
2.5 Objetivo y principios.....	21
2.6 Elección de integrantes a las Comisiones de Postulación.....	23
2.7 Procedimiento para la selección de aspirantes.....	26
2.8 Cuestionamientos y críticas a la aplicación de la Ley de las Comisiones de Postulación.....	28

CAPITULO III
APLICACIÓN DE LAS COMISIONES DE POSTULACIÓN Y HECHOS
POLÍTICOS EN LOS PROCESOS

3.1	Elementos políticos en torno a las funciones de las comisiones de postulación.....	31
3.2	Contrariedades en la integración y elecciones de las Comisiones de Postulación.....	37
3.3	Factores que afectan los procedimientos preparatorios y selección inicial de aspirantes.....	41
3.4	Verificación de antecedentes, entrevista y auditoria social.....	44
3.5	Relevancia en la evaluación de expedientes, integración de nóminas y selección final.....	46
3.6	Aspectos políticos en los procesos de las Comisiones de Postulación.....	47

CAPÍTULO IV
ELECCIÓN A FISCAL GENERAL Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL
PERIODO 2010-2014 Y 2014-2018

4.1	Aspectos generales del Ministerio Público.....	51
4.2	Fiscal General y jefe del Ministerio Público: funciones y nombramiento.....	53
4.3	Procesos de elección de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público 2010 y 2014.....	56
4.4	Trasfondo político en las elecciones de Fiscal General 2010 y 2014.....	64

Conclusiones.....	67
Bibliografía.....	69
Lista de Acrónimos.....	73
Anexos.....	74

Cuadro No.1

Elección de cargo por Congreso de la República y por el Presidente de la República por Comisiones de Postulación.....	15
---	----

Cuadro 2

Estructura de las Comisiones de Postulación.....	24
--	----

Cuadro No. 3

Aspectos políticos relevantes en la aplicación de las Comisiones de Postulación.....	36
--	----

Cuadro No. 4

Procedimiento para elección del Fiscal General y Jefe del Ministerio Público	55
--	----

Cuadro No. 5

Análisis comparativo de elección a Fiscal General y Jefe del Ministerio Público 2010-2014 y 2014-2018.....	58
--	----

Cuadro No. 6

Nómina de aspirantes electos para Fiscal General y Jefe del Ministerio Publico 2014-2018.....	62
---	----

INTRODUCCIÓN

La publicación del Diario Oficial del 3 de junio del año 2009 expone que entró en vigencia el Decreto 19-2009 de las Comisiones de Postulación, el cual se explicará posteriormente, y es con la finalidad de lograr normas constitucionales que regulen dichas comisiones, a fin de regular y establecer formas de elección, así como procedimientos para la formación de las nóminas que conforman los candidatos que serán elegidos por el Congreso de la República o el Presidente de la República según lo indique la Constitución del país.

La normativa se dirige hacia la elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Corte de Apelaciones, Contralor General de Cuentas, Procurador de Derechos Humanos Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, así como cualquier otro que sea designado. A cinco años de sancionada la ley, se han registrado dos elecciones para el titular del Ministerio Público, la primera en el año 2010 donde resultó electa la Dra. Claudia Paz y Paz, y en el año 2014 donde fue electa la Licda. Thelma Aldana.

En este contexto, la presente investigación tiene como objetivo analizar sobre los procedimientos de las Comisiones de Postulación, desde la formulación de la ley y el proceso de elección de dichas Comisiones para conformar las nóminas de candidatos para el cargo de Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público del año que se han realizado dos desde que entró en vigencia el decreto en los años 2010 y 2014, a fin de determinar si ambos procesos representan un procedimiento adecuado para el nombramiento hecho por el Presidente de la República.

En el contexto político, diversos actores nacionales señalan que el proceso de las comisiones de postulación vienen a legitimar acciones de los grupos de poder, a fin de contar con una normativa que les permita satisfacer intereses sectoriales o particulares que benefician a los tradicionales grupos de poder con

aspectos democráticos. Por este motivo, se pretende exponer una investigación metodológica que contextualice tanto la creación y la aplicación de la normativa que regula a las Comisiones de Postulación, así como a las irregularidades y cuestionamientos que se denuncian por parte de organizaciones civiles, medios de comunicación entre otros, los cuales señalan acciones cuestionables en dichos procedimientos por medio de actividades político partidistas.

El estudio es estructura en su primera parte por un capítulo destinado a exponer sobre los aspectos de la metodología que determinaron la ruta de la investigación, por medio de la justificación, objetivos, delimitaciones, así como el marco teórico que fundamenta el desarrollo de las acciones de las Comisiones de Postulación y su relación con la teoría del nuevo institucionalismo. El segundo capítulo expone desde la perspectiva jurídica los aspectos que influyeron para que entrara en vigencia el Decreto 19-2009, tomando en cuenta los considerandos y las medidas que establecen el actuar de las comisiones.

El tercer capítulo constituye la puesta en práctica de las comisiones de Postulación con el marco jurídico vigente que establece la regulación de las funciones de una postuladora, describiendo y analizando los sucesos más relevantes que se han dado en el marco del contexto político nacional. Con estos elementos, el cuarto capítulo, se delimita a la aplicación de la normativa dirigida al Ministerio Público y los dos últimos nombramientos, para poder contar con la base que determina si el procedimiento fue el adecuado.

CAPÍTULO I

MARCO TEORICO METODOLOGICO DE LA INVESTIGACION

El tema de la aplicación de la Ley de Comisiones de Postulación, es abordado generalmente desde la perspectiva jurídica por ser una normativa que se basa en la regulación de las funciones de las comisiones que se desarrollan para el nombramiento de algunos cargos del Estado. Sin embargo, a más de cinco años que se han desarrollado varios procesos para elegir a estos cargos, por el mismo hecho de ser un proceso que permite la participación y la observancia de cualquier persona o grupo que sea de su intereses, se han generado diversas controversias en torno a los procesos que se han realizado.

El Decreto 19-2009 de la Ley de Comisiones de Postulación regula la conformación de las comisiones y también la elección de los funcionarios que habrán de ser elegidos por el Presidente de la República, específicamente para la elección de “Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte de Apelaciones, Contralor General de Cuentas, Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, Procurador de los Derechos Humanos y cualquier otro que fuere designado por intermedio de Comisiones de Postulación”. (Congreso de la República de Guatemala, 2009, pág. 2)

Entre muchas de las Comisiones que se han aplicado, se denuncian deficiencias en la normativa, desde la creación se ha cuestionado y discutido mucho aspectos como el derecho a presidir la postuladora, la participación de las universidades del país tanto el decano como los representantes de los colegios profesionales, la forma en que son evaluados los aspirantes, los requisitos establecidos, las convocatorias etc.

El procedimiento de una Comisión de Postulación se conforma de los siguientes pasos:

- Convocatoria para integración de la Comisión de Postulación
- Nombramiento de Secretario y Sede
- Elaboración y aprobación del Perfil de candidatos y la tabla de gradación

- Convocatoria pública al proceso de selección de aspirantes
- Elaboración de formulario para los aspirantes
- Elaboración de lista de aspirantes
- Definición de quienes no reúnen requisitos
- Publicación de la lista de candidatos que no reúnen los requisitos (tres días para pruebas de descargo)
- Publicación de la lista de candidatos que reúnen todos los requisitos
- Verificación de antecedentes de los aspirantes
- Realización de entrevistas a los aspirantes
- Ponderación de los expedientes según la tabla de gradación
- Elaboración de la lista de aspirantes en orden descendente según la puntuación asignada
- Integración de la nómina de seis aspirantes mediante la votación de cada uno por los miembros de la Comisión de Postulación (2/3 partes)
- Publicación de la nómina y envío al Presidente de la República

En todo este proceso, la participación por parte de organizaciones civiles, instancias internacionales, y personas particulares han tenido una participación y una observancia donde han podido señalar las deficiencias de los procesos, así como las prácticas políticas a fin de lograr colocar a candidatos que sean afines a intereses particulares. Constantemente en los medios de comunicación e investigaciones particulares, así como en informes sobre el tema se denuncian prácticas relacionadas a los grupos de presión que actúan a manera de mantener su influencia.

Esto se hace visible por señalar a múltiples comisionados como aspirantes a tener vínculos con los gobiernos de turno, por pertenecer a redes que logran afectar el proceso, o incluso a estimar que la normativa está diseñada para legitimar intereses.

La investigación se justifica en el sentido que desde la perspectiva de la ciencia política, es posible conocer sobre tales demandas, y se plantea el análisis desde la perspectiva jurídica y el conjunto de instituciones que componen dicho sistema, donde se contienen las normas, actitudes y conductas vigentes. Así mismo se tiene la necesidad del análisis desde el punto de vista político como una estructura organizativa por el conjunto de interacciones en un entorno limitado por el ámbito de

la jurisprudencia teniendo como eje rector a la Constitución Política de la República de Guatemala, y sus prácticas en las relaciones de poder, institucionalidad, la democracia participativa etc.

Desde la ciencia política el funcionamiento de estos aspectos constituyen parte del sistema político que impera en el país como parte de la institucionalidad por los debidos procesos de elección. Resulta de vital trascendencia contextualizar, analizar, describir y exponer sobre las particularidades de las dos elecciones, debido a que es importante conocer los mecanismos actualizados que garanticen perfiles idóneos para asumir este tipo de cargos de alto nivel.

La investigación que se pretende realizar, se justifica debido a que no se cuenta en la actualidad con una descripción del tema de las Comisiones de Postulación con la debida aplicación de un marco metodológico que permita determinar la efectividad en los cinco años que han transcurrido desde su sanción por parte del Presidente de la República, y particularmente con dos procesos de formación de dichas Comisiones para la elección del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.

El objetivo general corresponde a realizar un análisis del contexto de los procedimientos de las Comisiones de Postulación en cuanto a la formulación de la ley, el proceso de elección de dichas Comisiones en las elecciones de candidatos para el cargo de Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público del año 2010 y 2014, a fin de determinar si ambos procesos representan un procedimiento adecuado para el nombramiento por el Presidente de la República.

En cuanto a los objetivos específicos se busca, analizar la Ley de las Comisiones de Postulación Decreto 19-2009, desarrollar las acciones de intereses particulares en los procedimientos de las elecciones de aspirantes para altos cargos del Estado, exponer sobre los antecedentes y el papel de las Comisiones de Postulación que se llevaron a cabo en el año 2010 y 2014, para la elección del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público y aplicar el análisis comparativo, sobre las

acciones político partidistas que se realizaron en favor de la elección de miembros de las Comisiones de Postulación donde fueron electas, la Licenciada Claudia Paz y Paz el 9 de diciembre del año 2010 y la Licenciada Thelma Esperanza Aldana el 17 de mayo del año 2014. Finalmente exponer sobre las irregularidades que denuncian miembros de la sociedad civil en ambos procesos.

El complejo y amplio contenido del tema de las Comisiones de Postulación, requiere de hacer las delimitaciones pertinentes conforme al establecimiento de lineamientos que permitirán concentrar la información exclusivamente para los casos de los procedimientos de postulación para fiscal general. La unidad de análisis es el Decreto 19-2009, que constituye el punto de partida para estudiar, comprender y describir la participación de los actores alrededor de la aplicación de la normativa.

También se cuenta con una delimitación abordada en el ámbito temporal, la cual abarca tres momentos consecutivos que permitieron la entrada en vigencia de la normativa, así como su aplicación con eficaz transparencia, el primer momento refiere la transición democrática ocurrida en el año 1985 ante la actual Constitución Política de la República, pues la Asamblea General planteó en la Carta Magna la elección por Comisionas a determinados cargos públicos, el segundo momento refiere en 1993, donde la elección por comisiones se extienden a los altos cargos ejercidos por el poder judicial, y el tercero es en el año 2009 hasta el año 2014, ya que dentro estos años entra en vigencia el decreto, y se aplica para tales cargos.

El ámbito territorial corresponde a la Ciudad de Guatemala por ser el lugar donde han ocurrido los hechos sobre la nueva practica de las comisiones, y también por ser el lugar donde se encuentran las instancias relacionadas con el tema de investigación como el Congreso de la República, el Ministerio Público, el Organismo Ejecutivo, organizaciones sociales, Comisiones internacionales etc.

Para obtener una investigación que comprenda todos los aspectos relevantes en relación al título del estudio las siguientes preguntas permiten establecer una ruta para el contenido que describen los diferentes momentos de los aspectos analizados que se dirigen al cumplimiento de los objetivos. Las preguntas de la investigación son:

- ¿Cuáles fueron las causas políticas que impulsaron a crear un marco legal, para la elección de altos cargos del Estado por el Presidente de la República?
- ¿El Decreto No. 19-2009 de la Ley de Comisiones de Postulación beneficia a determinado sector? Sí_ No_
- ¿Cómo los medios de comunicación escritos qué sectores e ideologías representaban los aspirantes a Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público?
- ¿De qué manera se manifiestan las acciones políticas partidistas para la elección de miembros de las Comisiones de Postulación para la elección de aspirantes que habrán de ser elegidos por el Presidente de la República?
- ¿Qué actos significativos se dieron en las dos elecciones para las funcionarias que dirigen el Ministerio Público, fortaleciendo o debilitando el mismo?

Con la finalidad de realizar una investigación completa ordenada y sistematizada, se presenta un planteamiento breve, con base al enfoque metodológico que será aplicado a la misma.

A fin de realizar una investigación basada en un proceso sistemático establecido para realizar el informe final de tesis y con el propósito de alcanzar los objetivos determinados, se empleó la investigación descriptiva para exponer los elementos que

comprenden la creación, aplicación y efectos del Decreto No. 19-2009 de la Ley de Comisiones de Postulación.

Se utilizó el método analítico descriptivo, que figura como un método de investigación en lo concerniente a la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, aspectos generales y las consecuencias de algún hecho en particular. De esta forma, el Decreto 19-2009, la puesta en marcha de las comisiones siguiendo la normativa, así como los aspectos generales del Ministerio Público y los aspectos relevantes en el proceso de postulación y nombramiento de ambos procesos los cuales son separados en sus partes para poder conocer a fondo los elementos políticos que se evidencian en aplicación. Con el método analítico se hizo posible, conocer las prácticas que figuran en torno a los procesos de elección de aspirantes.

El método histórico, permitió conocer el contexto de todo el proceso, desde el inicio de la figura de las comisiones de postulación en la constitución Política de 1985, hasta los dos procesos en la elección de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público en los años 2010 y 2014.

Se aplicaron dos procedimientos lógicos, el primero por el método deductivo, que condiciona la precisión de cada fenómeno observado, siendo estos los objetivos para lo cual fue creada la normativa, el comportamiento de los actores que la impulsan, las comisiones que causaron mayor incidencia por parte de sus integrantes, y las practicas que permiten observar la presencia de los grupos tradicionales.

El segundo método fue el sintético, el cual logra conformar el todo de la investigación para dirigirse a describir y explicar el comportamiento de las elecciones a fiscal general, en todos los pasos expuestos que se generan para realizar una Comisión de Postulación.

Para fundamentar el estudio con datos confiables, se aplicó la técnica de la investigación documental, a fin de contextualizar, analizar e interpretar la información recabada, destacando características esenciales del problema. Por lo

que se tendrá al aspecto bibliográfico y hemerográfico y así tener acceso a libros, revistas, artículos, publicaciones, leyes, resoluciones, Decretos etc.

El contenido de la investigación, contiene diferentes términos que habrán de entenderse en la aplicación de las comisiones de postulación, por el continuo uso del lenguaje técnico. Con el fin de comprender mejor el contenido de la información, a continuación se presentan los conceptos más utilizados en dicho proceso y su significado correspondiente.

Aspirante	Es la persona que tiene como objetivo ocupar un cargo público de alto nivel según las disposiciones legales, la cual pretende cumplir con los requerimientos que la comisión de postulación designe para lograr formar parte de la nómina final.
Convocatoria	Es la publicación del anuncio para reunir a los interesados que deseen participar en un proceso de elección de funcionarios públicos de alto nivel.
Impedimentos	Son escritos que los interesados en observar el procedimiento de elección presentan en contra de algún aspirante, que se basan en hechos en que han incurrido, o situaciones que contravienen la normativa del procedimiento de selección.
Nominas	Es el catálogo de nombres de aspirantes que han avanzado en el proceso de postulación para ser electo en el cargo a elegir, luego de haber cumplido con los requerimientos y de haber pasado las diversas pruebas que la comisión haya estimado conveniente.

Perfiles	Es el conjunto de rasgos que representan al aspirante para lograr la elección de un funcionario idóneo para el cargo. Como se verá a continuación es uno de los principales objetivos de la normativa relativa a las Comisiones de Postulación.
Prueba Psicométrica	Se le conoce a la medición de capacidades psíquicas, que se conforma por cifras o valores a las condiciones psicológicas de la persona. Las comisiones de postulación han optado por aplicar estas pruebas a fin de lograr candidatos ideales.
Pruebas De Descargo	Representa la serie de requisitos que no presentaron ante la comisión y que excluye al aspirante basado en la normativa establecida. Tiene la función primordial de que los aspirantes cumplan con los requerimientos exigidos tanto por el Decreto 19-2009, como los que estipule la comisión de postulación.
Tabla De Degradación	Representación técnica de los valores que conforman el perfil idóneo que la comisión expone para el aspirante.

CAPÍTULO II
ASPECTOS JURÍDICOS DE LA LEY DE COMISIONES DE POSTULACIÓN
DECRETO 19-2009 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

El presente capítulo contiene el análisis de los aspectos jurídicos que fundamentan la Ley de Comisiones de Postulación, como el marco teórico de la investigación, una precisión de la práctica de la elección de altos funcionarios del Estado basada en la Constitución Política de la República de Guatemala. El procedimiento básicamente se conforma por la convocatoria para formar la comisión que habrá de elegir a los aspirantes al cargo y posteriormente remitirlo a la institución o dependencia correspondiente para la elección final.

Sin embargo, el procediendo está normado mediante el Decreto 19-2009 y contempla todos los aspectos que se desarrollan en el mismo, lo cual incluye requerimientos, administración y funcionamiento de las comisiones, regulaciones de las sesiones entre otros.

El contexto para impulsar dicha normativa, se debe a la constante denuncia generalizada sobre el padecimiento del país de una debilidad institucional, como consecuencia de una serie de factores como la insuficiencia en la asignación de fondos, la falta de respeto a las garantías para la imparcialidad de funcionarios públicos, deficiencia en el acceso a la justicia, ausencia de transparencia, y corrupción. Lo cual tiene como consecuencia la desconfianza de los ciudadanos por la estructura del Estado de Guatemala.

Con el fin de realizar esfuerzos para revertir dichos factores, se promulgó la Ley de las Comisiones de Postulación, la cual pretende crear normas constitucionales, así como la instauración de la idoneidad, la publicidad, transparencia y objetividad. En este sentido, a continuación se exponen las características con fundamentos jurídicos que contemplan el desarrollo de la filtración para los nombramientos a los altos cargos del Estado.

2.1 Marco Teórico de la investigación

Desde finales del siglo XX, se ha generado una corriente teórica conocida como el nuevo institucionalismo, el cual abarca diversas áreas como la económica, la social, o la ciencia política. Esta última comprende un nuevo institucionalismo conocido como “el retorno de las instituciones”, y este a su vez abarca diversos enfoques analizados por diversos autores ya que la ciencia política ha experimentado un interés en el estudio de las instituciones políticas por lo que el marco teórico se concentra en los elementos de esta corriente en el marco de las instituciones, ya que se constituye como una de las contribuciones más recientes con mayor énfasis en lo político.

“En las dos últimas décadas del siglo XX, se produjeron un conjunto de esfuerzos teóricos y aplicados que asumían la importancia de las instituciones políticas. Estos esfuerzos, que incorporan una variedad de enfoques y métodos, constituyen el retorno de las instituciones a la agenda de investigación principal de la ciencia política y constituyen la tradición que se ha dado en llamar el nuevo institucionalismo. Este nuevo institucionalismo no ha tenido la vocación de reafirmar el enfoque de las viejas tradiciones institucionalistas”. (Caballero Miguez, 2007, pág. 10)

Tomando en cuenta que el nuevo institucionalismo abarca diversos enfoques como el institucionalismo histórico, el empírico, el sociológico, entre otros, el más apropiado que se pretende tomar como referencia para las Comisiones de Postulación es la que analiza la ciencia política sobre las instituciones, más conocida entonces como “el retorno a las instituciones”. Esto a raíz de que, para 1985, en Guatemala se genera una transición a la democracia por el hecho de que, luego de una serie de gobiernos militares manejaran el Estado, la Constitución Política de 1985 abre espacios para una mayor participación por parte de los civiles. Es el punto de partida para las Comisiones de Postulación.

Dentro del “retorno de las instituciones”, en la ciencia política existen diversos enfoques dentro de los cuales se formulan los rasgos más característicos de la creación y aplicación de la Ley de las Comisiones de Postulación. Estos enfoques dentro de la nueva institucionalización han sido enfocados por Peters (1999) ya que señala la existencia de diferentes versiones de dicho institucionalismo que en el proceso de formulación, aplicación y efectos de la Ley de las Comisiones de Postulación se destaca:

El Institucionalismo normativo, donde las instituciones moldean a sus participantes y generan sistemas de significación para quienes participan en la vida política, por lo que este enfoque reniega del origen externo de las preferencias. “Este enfoque destaca que para comprender el funcionamiento de las instituciones y cómo afectan al comportamiento individual es clave el papel de las normas y los valores de las organizaciones”. (March & Olsen, 1984, pág. 13)

El sistema de significación en el Decreto 19-2009, se evidencia por la potestad de la observancia y participación que la misma otorga en los procesos de postulación, elemento de importante significado, pues ha permitido denunciar a postulantes y aspirantes que tienen vínculos con grupos de interés. Esto comprende también en la forma de afectar en la elección a cargos públicos, ya que se concentran grupos a favor y en contra denunciando las deficiencias de la normativa, así como los diversos procedimientos al momento de ejercer las funciones de las postuladoras.

Por otra parte se tiene el Institucionalismo de elección racional, enfoque que entiende a las instituciones como sistemas de reglas y alicientes para el comportamiento dentro de las cuales los individuos tratan de maximizar su beneficio, por lo que se sostiene que los comportamientos son una función de las reglas y los incentivos.

La elección racional radica en la forma que las comisiones construyen para evaluar a los aspirantes, así como los criterios que, en caso del Ministerio Público es el

presidente de la República quien elige al funcionario, proveniente de una lista de seis aspirantes elegidos por votación por parte de los postulantes.

El nuevo institucionalismo se relaciona con el tema de la aplicación de las dos Comisiones de Postulación realizadas en el año 2010 y 2014 por justificar la sistematización de los nombramientos a los altos cargos del Estado, tomando en cuenta la permisividad que tiene la legislación, generando una serie de acciones por parte de los interesados que puedan denunciar, analizar y exponer sobre cada parte del procedimiento expuesto.

En este sentido, a raíz del nuevo institucionalismo representado en la puesta en marcha de las comisiones las prácticas políticas se reflejan en acciones propagandísticas, influencias, y presiones para lo cual se evidencia en acciones como el corporativismo entendido como “una práctica en el ejercicio de un gobierno por medio de la cual se emplean recursos y poderes públicos en la compra de apoyos políticos que buscan sostener a ese gobierno en el poder”. (Girondella Mora, 2008)

Otro elemento que se evidencia es la presencia de los grupos paralelos a la organización estatal establecida en determinado país, estos son clasificados en:

- **Grupos de Poder:** grupo de personas o entidades privadas que se concentran por un interés común con poder e influencia en determinados sectores de la sociedad, usando su potencia para poder forzar las decisiones estatales a su favor.
- **Grupos de interés:** conjunto de individuos que poseen en común determinadas características y que, consientes de una identidad común se organizan para adoptar una posición concreta y dinámica capaz de afectar a la sociedad

- **Grupos de presión:** son intereses organizados que no desean directamente el control del poder político sino influir y presionar a los centros de toma de decisiones.

Otro aspecto a identificar en la expresión democrática como lo representan los elementos jurídicos de Ley de las Comisiones de Postulación es el lobbying político, actividad que se caracteriza por la afinidad de grupos que actúan en determinada actividad, adoptando modalidades de utilizar a terceros para ejercer influencia fuera de oficinas o entidades involucradas en el sistema político.

2.2 Aspectos generales

El Decreto 19-2009 sobre la ley de las Comisiones de Postulación, es una normativa que busca la facilitación de una forma transparente para la elección de cargos de alto nivel en el sector público, para lo cual, este decreto establece los lineamientos a seguir para la conformación de los integrantes que participarán dentro de las comisiones de postulación, así como la manera en que se llevarán a cabo sus funciones. Esta normativa fue publicada en el diario oficial entrando en vigencia el 4 de junio del 2009.

La normativa se crea para evitar la corrupción o actos anómalos con la finalidad de obtener intereses particulares en los nombramientos de los funcionarios del Estado, e impedir que se lleguen a ejercer funciones sin contar con requerimientos básicos para la administración pública. Es por ello que la Ley de las Comisiones de Postulación, regula las condicionantes que deben ser cumplidas por el postulante para el cargo, haciendo énfasis en la honorabilidad y preparación que el mismo sea ideal para el cargo.

“La presente Ley tiene por objeto desarrollar las normas constitucionales relativas a las Comisiones de Postulación, con el propósito deregular y establecer mecanismos y procedimientos, objetivos y concretos, encunto a la selección de las nóminas de

candidatos a cargos que ejercen funciones públicas de relevancia para el Estado de Guatemala”.(Congreso Nacional de la República, 2009, pág. 2)

La ley de las Comisiones de Postulación se regula por medio del Decreto 19-2009 del Congreso de la República de Guatemala, y contiene las normas relativas a la aplicación para la elección de funcionarios que por la importancia del cargo a ejercer, deben contar con una serie de características para el desarrollo de sus funciones.

De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, en sus artículos 24, 217, 233 y 251 la designación de funcionarios debe ser efectuada por un procedimiento por medio de comisiones integradas que realizan listados con el nombre de los candidatos dentro de los cuales, el ente encargado debe hacer la elección final. Esto se incluyó por la Asamblea Nacional Constituyente, por la importancia de elegir a las personas más adeptas para el cargo, los listados que emanan de dichas comisiones deben garantizar profesionales con excelencia académica, ética y humana, donde las comisiones realicen sus funciones en un marco de independencia, un buen criterio y parámetros aceptables.

“Es necesario regular en funcionamiento, la integración, los criterios de selección, convocatorias, verificación de datos antecedentes, forma de evaluación e integración final de nóminas, de las citadas comisiones, de lo contrario, todo queda sujeto a una absoluta discrecionalidad de las comisiones, lo que provoca poca certeza de actuación, pues, en cada oportunidad, las comisiones procederán en forma diferente y con criterios variados”.(Montenegro, 2009, pág. 1)

El artículo 1 del Decreto 12-2009, indica que tiene por objeto el desarrollo de mecanismos por medio de la normativa constitucional dirigido a las Comisiones de Postulación a fin de regular, y establecer mecanismos adecuados, así como los objetivos concretos que permitan satisfacer la formulación de las nóminas de candidatos a cargos públicos que son relevantes para el Estado guatemalteco. Es

decir que busca establecer mecanismos transparentes y más representativos para la elección de funcionarios importantes del Estado.

Los cargos relevantes a que se refiere, son elegidos por el Congreso de la República y por el Presidente de la República luego de cumplir con el procedimiento de las comisiones establecidas en la normativa, los cuales son:

Cuadro No.1 Elección de cargo por Congreso de la República y por el Presidente de la República por Comisiones de Postulación
<p>Electos por el Congreso de la República:</p> <ul style="list-style-type: none">• Comisión de Postulación para elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Corte de Apelaciones y otros tribunales.• Comisión de Postulación para elección de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.• Comisión de Postulación para elección del Procurador de los Derechos Humanos.• Comisión de Postulación para elección del Contralor General de Cuentas.• Comisión de Postulación para elección del Director del Instituto de la Defensa Pública Penal.• Comisiones de Postulación para elecciones de otros funcionarios. <p>Electos por el Presidente de la República:</p> <ul style="list-style-type: none">• Comisión de Postulación para elección del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público. Actualmente Licda. Thelma Aldana.• Comisión de Postulación para elección del Superintendente de Administración Tributaria. Actualmente Dr. Elder Fuentes García (Dir. interino)• Comisión de Postulación para elección del Superintendente de Bancos.• Comisiones de Postulación para las elecciones de otros funcionarios.

Fuente: www.Guatemalavisible.net

La ley establece formas de la participación ciudadana, por medio de su presencia, esto se regula en el artículo 9 indicando que las reuniones de las comisiones serán públicas, garantizando también el acceso de forma irrestricta a los medios de comunicación y misiones de observadores internacionales. No obstante se indica que deberán mantenerse en forma silenciosa y respetuosa, sin portar armas ni optar por conductas intimidatorias, provocativas o producir disturbios, de lo contrario el presidente de la comisión podrá ordenar la salida inmediata contando con fuerzas de seguridad.

El ciudadano común tiene acceso al proceso que se establece, sin embargo no tendrá injerencia directa para elegir al aspirante o al comisionado, a pesar de ello anterior a esta normativa las comisiones se integraban en forma discreta, y eran compuestas por personas a fines, lo que hacía que se diera el compadrazgo y el nepotismo. Mientras que el Decreto 19-2009 indica sobre la publicidad de la convocatoria por medios de comunicación logrando una transparencia tangible también para la observación de quien lo considere conveniente o en forma voluntaria.

La integración de las comisiones, se realiza por medio de la representación proporcional de minorías, anteriormente se tenía una situación de costumbre donde la comisión podía ser elegida o integrada por una planilla dominante, es decir que la influencia en el legislativo podía conformar la comisión con objetivos particulares, sin embargo, por medio del artículo 3, se establece una convocatoria para integrarla, dentro de un determinado plazo, los representantes de los colegios profesionales responsables de elegir a sus representantes para ser parte de la comisión deberán realizar elecciones dentro de diez días posteriores luego de la convocatoria a fin de que sea establecida con un mínimo de dos meses de anticipación.

2.3 Antecedentes

El desarrollo del proceso que tuvo como finalidad crear una normativa que regulara las acciones de las comisiones de postulación, empieza en el año 2005. En ese año el Congreso de la República de Guatemala, emite el Decreto 16-2005 sobre a “Ley de garantía a la imparcialidad de las Comisiones de Postulación”, donde se estipula que es prohibido al funcionario que ocupe un cargo público contratar, nombrar o autorizar el nombramiento para trabajar dentro de su institución para cual fue electo cualquiera de los miembros que conformaron la comisión de postulación, o a familiares, excepto que en ambos casos lleguen a ocupar dichos cargos por el procedimiento de oposición una vez completadas las calidades, requisitos y publicaciones que se establecieron al efecto de la ley del servicio civil. Esta necesidad se plantea por

“las Comisiones de Postulación adquieren importancia fundamental para la designación o elección de los miembros de los citados órganos del Estado, por lo que debe quedar garantizada una selección valorativa de las propuestas, sustentada en la buena fe y ética de los nominadores, regulando condiciones que les protejan respecto de ofertas personales que perjudiquen su imparcialidad y transparencia en el ejercicio de su mandato”.(Congreso de la República de Guatemala, 2005)

Representa el decreto 19-2005, el antecedente directo de la Ley de las Comisiones de Postulación, en consecuencia, se plantea una nueva fase para la formulación de la ley, por medio de la participación del equipo técnico del Foro Guatemala, desarrolla una propuesta para regular la creación y el funcionamiento de dichas comisiones, la cual fue presentada a los jefes de bloques del Congreso de la República de Guatemala en marzo del año 2006. A pesar de que en ese momento ofrecieron apoyo para el trámite de esta propuesta y convertirla en iniciativa de ley, no se cumplió. Fue hasta el año 2009 cuando la diputada Nineth Montenegro respaldó con su firma esta iniciativa.

La iniciativa de Ley número 3997, realizada e impulsada por Montengro, estructura la regulación por cuatro capítulos donde se engloban los aspectos que podría regir las funciones de las Comisiones de Postulación:

- **Primera parte:** integración y funcionamiento de las comisiones, la designación de un secretario, convocatoria, quorum, la mayoría calificada para la aprobación de decisiones, levantamiento de actas y lo relativo a la sede de las comisiones.
- **Segunda Parte:** También abarca un segundo capítulo, donde se contienen los procedimientos preparatorios y la selección inicial de los aspirantes a los cargos, regulando la aprobación de las comisiones por un perfil adecuado, exclusión inicial de aspirantes, convocatoria para participar entre otros.
- **Tercera parte:** Se propone lo que refiere la forma en que se verificará los antecedentes de los participantes, así como entrevistas y auditoria social para justificar la exclusión de los que no sean adeptos para la participación, para lo cual se verifican los antecedentes, condiciones mínimas,, requerimiento de informes, la publicación de los nombres de los participantes a fin de que cualquier persona pueda realizar denuncias de impedimentos que se puedan generar por parte de los participantes.
- **Cuarta parte:** Toma en cuenta la evaluación de los expedientes, la integración de las nóminas y la selección final de los candidatos, se regula también el examen de los expedientes y la asignación de punteos, formación de las nóminas principiando con los de mayor punteo a partir de 70. Finalmente la propuesta abarca las disposiciones finales, tomando en cuenta aspectos como la ausencia de miembros de las comisiones, custodia de expedientes, impugnabilidad y forma de resolución de casos no previstos.

El debate cobra relevancia ante opiniones de diferentes actores de la vida pública y se realizó un debate titulado: Ley de Comisiones de postulación: Desafíos y oportunidades”, alforo se presentaron personalidades como el abogado constitucionalista Álvaro Castellanos, la representante del movimiento Pro Justicia Helen Mack el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala Estuardo Gálvez, y el titular de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala Carlos Castresana. En dicha actividad se debatieron ideas como el beneficio de poder participar y realizar una elección de caros de alto nivel en forma transparente, así como ideas contrarias a dicha iniciativa.

También se registró en la opinión pública la idea de que “Las exigencias de la Ley de Comisiones de Postulación para altos cargos públicos vinieron a ser, sin duda, una respuesta oportuna frente a la necesidad de un mecanismo de depuración de aspirantes, a fin de asegurar la elección de funcionarios idóneos tanto desde la perspectiva profesional como de la ética”(Prensa Libre, 2009, pág. 31)

Luego de un complejo debate, el Decreto 19-2009 sobre la Ley de las Comisiones de Postulación fue aprobada por el Congreso de la República de Guatemala el 21 de mayo de este año, el tres de junio fue sancionada por el entonces Presidente Álvaro Colom y fue publicada en el diario oficial el 4 de junio del 2009 y cobró vigencia al día siguiente.

2.4 Considerandos del Decreto 19-2009

La parte inicial de cualquier normativa constituye la parte pre ambulatoria, a la parte expositiva de la misma, siendo los considerandos los que anteceden al contenido de la ley, reglamento o constitución. La razón de exponer estos motivos es derivada de la importancia y necesidad de evitar la arbitrariedad en la sanción a la normativa, así como también exponer las razones de los legisladores que han llevado al proceso de emisión de la ley incluyendo las finalidades que tiene realizar la regulación.

En el Decreto 19-2009, se toma en cuenta a la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual institucionaliza a las Comisiones de Postulación a fin de limitar la práctica de la discrecionalidad en los nombramientos idóneos en determinadas autoridades públicas del Estado.

Refiere cargos públicos que realizan funciones esenciales dentro de lo público, es por ello que se regulan las acciones de las comisiones, y tomando en cuenta que permite mantener y fortalecer un régimen de legalidad, fortalecimiento del Estado de Derecho, yaumentar la democracia participativa; en consecuencia al poder legislativo, siendo el Congreso de la República representante de los ciudadanos guatemaltecos, establece la normativa para publicitar y hacer efectivos los actos constitucionales con apego a la Constitución. En términos generales, el primer considerando, expone la necesidad de regular las funciones de las comisiones de postulación, para el nombramiento de altos cargos del Estado, lo cual permite fortalecer la legalidad, el estado de derecho y aumento de la democracia por medio de la participación de otros actores del país.

Derivado de lo anterior, se considera también la necesidad de desarrollar la normativa que garantice la designación de altos funcionarios que se caractericen por ser idóneas, con experiencia para cumplimiento de sus funciones con base en los mandatos constitucionales, por medio de un proceso que sea público, y que esté dotado de eficiencia, y principalmente la representatividad, teniendo como base mecanismos para su designación.

Se cuenta con un tercer considerando, que refiere las funciones de las Comisiones de Postulación proponer al Presidente de la República a los altos funcionarios como lo son: el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público; y al Congreso de la República proponerle los candidatos para Magistrados a la Corte Suprema de Justicia (CSJ y Corte de Apelaciones (CA), Jefe de la Contraloría General de Cuentas, entre otros. De manera que se considera que en la función de presentar los cargos mencionados a los poderes del país, se hace imperativo que se garantice que

la aplicación de la elección sea de una forma independiente, con un adecuado criterio y funcionalidad, y que sea asegurado que las nóminas de los profesionales hayan obtenido altos reconocimientos en lo académico, lo profesional, en las actitudes éticas y humanas.

2.5 Objetivo y principios

La finalidad de la Ley de las Comisiones de Postulación es formar las comisiones que se necesiten para proponer o postular candidatos a los altos cargos públicos, mediante la depuración de candidatos que no llenen los requerimientos establecidos en la ley, para personas que buscan el ejercicio de tales cargos.

En este sentido, el objetivo se plasma en el artículo 1ro, donde regula a los funcionarios que pueden ser postulados por estas comisiones, es decir, la conformación de los que van a elegir al funcionario, otorgando la oportunidad de que otros funcionarios que no sean referidos puedan proponerse para la elección.

“Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto desarrollar las normas constitucionales relativas a las Comisiones de Postulación, con el propósito de regular y establecer mecanismos y procedimientos, objetivos y concretos, en cuanto a la selección de las nóminas de candidatos a cargos que ejercen funciones públicas de relevancia para el Estado de Guatemala, tales como los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte de Apelaciones, Contralor General de Cuentas, Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, Procurador de los Derechos Humanos y cualquier otro que fuere designado por intermedio de Comisiones de Postulación”. (Congreso de la República de Guatemala, 2009, pág. 2)

De acuerdo al objetivo, establece el desarrollo de normas en cuanto a la selección de nóminas de candidatos, señalando a cinco instituciones, sin embargo señala también que pueden ser otros cargos que designe la comisión.

Los principios de la ley es otra parte integral de la normativa, ya que da la vida al régimen del derecho, pues es la formulación filosófica del contenido de la ciencia donde se inicia la formación de instituciones. Se consideran como las directrices o líneas que se desarrollan dentro del proceso conforme a la visión de los tratadistas. López Aguilar señala que “los principios, mediante su análisis pormenorizado, se puede encontrar la naturaleza jurídica que anima al derecho”. (1989:173)

Los principios que estiman las directrices de la Ley de las Comisiones de Postulación, son expuestos en el artículo segundo del Decreto 19-2009, señalan como el primero a la transparencia, lo cual debe hacerse notorio por medio de informes de sus acciones, sin embargo la normativa indica que no podrán ser revelados los datos de los candidatos que se consideren reservados.

El segundo principio refiere la excelencia profesional, señalando que durante todo el proceso de la elección, los miembros de las comisiones deberán establecer un perfil que logre facilitar la elección de las personas que se postulan a los distintos cargos mismos. Mismo que sean basados en criterios de capacidad, especialidad, idoneidad, honradez, y honorabilidad comprobada.

El tercer principio es la objetividad; en los procesos de la selección los candidatos observarán criterios, requisitos y condiciones concretas y tangibles en los factores de la ponderación, eliminando los criterios, requisitos y condiciones subjetivas. Es decir que dicho principio establece un marco que condiciona y asegura que tal procedimiento normativo garantice una efectiva elección de los funcionarios que optaran a cargos públicos.

El cuarto principio señala la publicidad, y es en lo referente a que todos los actos que las comisiones que promuevan serán públicos, donde se podrá participar como observadores los interesados así como el público en general. Este principio promueve la apertura del proceso para todos los actores que tengan interés en observar las elecciones, particularmente para la opinión pública que transmite la

información por medios de comunicación, organizaciones sociales, instituciones internacionales y todo aquel que desee involucrarse en el proceso.

2.6 Elección de integrantes a las Comisiones de Postulación

La elección de las personas que integran las Comisiones de Postulación, se puede considerar como la primera fase, y se regulan a partir del artículo 3 al 11 del Decreto 19-2009, en términos generales, el procedimiento inicia con una convocatoria impulsada por el Congreso de la República de Guatemala, quien solicita a las distintas instancias que conformarán las comisiones que organicen sus propios procesos para la elección de sus representantes.

El Decreto 12-2009 inicia con la regulación para la comisión de postulación que elegirá a los integrantes de las nóminas para Magistrados de la CSJ, y la Comisión de postulación para la CA, así como otros tribunales de igual categoría. Se integran también para la formación de nóminas que serán presentadas para la elección del Contralor General de Cuentas, el Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, Procurados de Derechos Humanos y otros funcionarios.

Dichas comisiones son integradas particularmente por los rectores y decanos de las universidades, los colegios profesionales, siendo los de mayor presencia la Universidad de San Carlos de Guatemala y el CANG. Sin embargo, para cada tipo de cargo a elegir para cada institución, hay diferencias de lugares que integrarán las comisiones a fin de que, en las votaciones para integrar la nómina final que le será presentada al poder ejecutivo o legislativo, esté representada por la mayoría de sectores del país.

Las comisiones tendrán diversas funciones, en primera instancia es determinar quién es el que la presidirá, su secretario, la programación de su trabajo para el debido proceso, la forma administrativa y los canales de comunicación a fin de que logren trabajar con transparencia. La estructura de la comisión, la institución a la que le será elegido el aspirante, y la profesión de este funcionario se presenta así:

Cuadro 2
Estructura de las Comisiones de Postulación

Comisión de Postulación	Institución	Profesión del funcionario
1 Rector, 9 Decanos de Derecho, 9 profesionales del Colegio de Abogados, 9 Magistrados de la Corte de Apelaciones	Corte Suprema de Justicia	13 Abogados
1 Rector, 9 Decanos de Derecho, 9 profesionales del Colegio de Abogados, 9 Magistrados de la Corte Suprema de Justicia	Corte de Apelaciones y otros tribunales de igual categoría	80 Abogados
Presidente CSJ, 9 Decanos de Derecho, Presidente Colegio de Abogados, Presidente Tribunal de Honor del mismo Colegio	Fiscal General y Jefe del Ministerio Público	1 Abogado
Rector USAC, 1 Rector de universidades privadas, Decano de Derecho USAC, 1 Decano Derecho universidades privadas, 1 representante del Colegio de Abogados	Tribunal Supremo Electoral	5 Abogados
Consejo de la Defensa Pública Penal (integrado por un Representante de los Decanos de Derecho, El Presidente de la CSJ, el Procurador de Derechos Humanos, un representante del Colegio de Abogados y un representante de los defensores de planta).	Director del Instituto de la Defensa Pública Penal	1 Abogado
1 representante de rectores, Decanos de facultades de Auditoría o contaduría pública, igual número de representantes del Colegio de Contadores Públicos y Auditores (de economistas y administradores de empresas)	Contralor General de Cuentas	1 Contador Público y Auditor

Fuente: Aplicación de la Ley de Comisiones de Postulación. Instituto de Investigación y Análisis de los Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.2009.

Los representantes de los colegios de profesionales responsables de elegir a sus representantes deberán llenar los siguientes requerimientos:

“Ser guatemalteco, ser colegiado activo, tener por lo menos cinco años de ejercicio profesional, estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos, presentar constancia de no haber sido sancionado por el colegio profesional respectivo, presentar constancia de antecedentes policíacos, y presentar constancia de antecedentes penales”.(Congreso de la República de Guatemala, 2009, pág. 3)

La normativa determina los colegios responsables de elegir a sus representantes para conformar las Comisiones de Postulación, las cuales deberán ser convocadas dentro del plazo de 10 días después de la convocatoria hecha por el Congreso de la República de Guatemala. Los artículos referentes a esta primera fase, toma en cuenta aspectos como la presidencia de la comisión, la cual se determina por sorteo público; se conforma una secretaría con un suplente, y tiene la función del control de los expedientes así como la ejecución de las resoluciones adoptadas.

Entre otras funciones, la comisión convoca a sus miembros, también se regula el quorum con la presencia de las dos terceras partes como mínimo, para la toma de decisiones se requiere del voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, exceptuando la comisión de la defensa pública penal y de Derechos Humanos, ya que estas se rigen por una ley específica.

El registro de las sesiones debe ser grabada en audio y video, el presidente de la comisión debe garantizar el resguardo de la información a fin de que cualquier persona tenga acceso a ella, lo cual es regulado mediante la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008. Se garantiza también el acceso irrestricto a los medios de comunicación, misiones de observadores, siempre que su permanencia sea respetuosa y sin interferencias de alguna clase, de lo contrario, el presidente tiene la facultad de ordenar la salida ante cualquier provocación intimidatoria,

provocativa o contrarios al decoro. El último aspecto de la formación de las Comisiones de Postulación a tomar en cuenta es la sede, la que será determinada por el Presidente.

2.7 Procedimiento para la selección de aspirantes

El procedimiento que llevará a cabo la Comisión de Postulación se compone de tres fases que son: la selección inicial de aspirantes; verificación de antecedentes, entrevistas y auditoría social; evaluación de expedientes, integración de nóminas y selección final. En este ingreso de aspirantes a la participación en la debida postulación es donde se refleja el corporativismo, primero en la formación de la comisión y ahora donde ingresa el que será elegido como alto funcionario. Se emplean medios tanto para ingresar a determinadas personas a grupos políticos o de entidades privadas a las cuales son leales con un objetivo y plan para evadir o cumplir los aspectos que la normativa contempla.

Para la selección del perfil de los aspirantes, la normativa indica que se debe tomar en cuenta lo ético, colegiación activa, años de ejercicio profesional, antecedentes penales y policíacos, no tener sanciones por su colegio profesional, constancias académicas, de ejercicio profesional, proyección humana, lo cual será valorado en un rango de uno a cien puntos. Para el cumplimiento de ello la Comisión realizará una convocatoria por medio del diario oficial y dos de mayor circulación cuyo presupuesto para la publicación proviene de cada institución del titular del cargo a elegir. Sin embargo, se evidencia el corporativismo por el hecho de que sabiendo estos aspirantes que no cuentan con dichos requisitos buscan participar contando con el visto bueno de los postulantes. Sin embargo los requisitos los dictamina la comisión, los cuales establecen de acuerdo al candidato que desea que sea elegido. Para ello emplean recursos a fin de lograr el objetivo.

Las comisiones diseñarán la solicitud que llenará el aspirante y luego será elaborada una lista de los candidatos que incluirá un resumen con la información relevante. La selección inicial de los aspirantes se realiza primeramente depurando los que no llenen los requerimientos estipulados, razonando a las personas que se excluyeron, en este caso el aspirante tendría tres días para solicitar pruebas de las razones. La siguiente acción refiere la comprobación de la veracidad de los antecedentes, la normativa recomienda el acceso a las direcciones de recursos humanos de las entidades o instituciones vinculadas, la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público, Organismo Judicial entre otras.

Así mismo la tiene la facultad de realizar entrevistas a los aspirantes cuando a su juicio sea necesario, dirigidas por no menos de tres miembros para calificar el resultado de la misma. Luego de estas acciones se realizará una publicación de los aspirantes dando a conocer los nombres de los participantes que reúnan los requerimientos del perfil determinado. En esta parte del procedimiento, los recursos empleados de partidos políticos u organizaciones afines se dirigen para apoyar a los aspirantes.

La parte final del proceso, consiste en la evaluación de expedientes, a los cuales se les asigna un punteo y en forma descendente se estimaran a los aspirantes elegibles, y así formar las nóminas que deberán remitir a donde corresponda según el cargo, sin embargo cada instancia tiene características diferentes, en el caso de los Magistrados de la CSJ y Magistrados de la CA, Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público y Contralor General de Cuentas deberán contar con el voto de las dos terceras partes para integrar la nómina; para el caso del Procurador de los Derechos Humanos es necesario una mayoría absoluta, y en los demás casos con el voto favorable de las dos terceras partes.

La nómina constituye el proceso final, por lo que se regula la remisión de la misma, la comisión para elección de los Magistrados de la CSJ y Magistrados de la CAy Tribunales de igual categoría, así como el ContralorGeneral de Cuentas, la nómina es remitida al Congreso de la República;

Para Fiscal General de la República y Jefe del MinisterioPúblico, la nómina de aspirantes que haya propuesto la Comisión de Postulación se remitirá al Presidente de la República. Para elegir al Procurador de los DerechosHumanos y Director de la Defensa Pública Penal, se aplicará sus normativas correspondientes.

2.8 Cuestionamientos y críticas a la aplicación de la Ley de las Comisiones de Postulación

A pesar de que el contenido de la ley aplicada, promueve aspectos positivos como la limitación de la discrecionalidad en el nombramiento de altos cargos del Estado, el fortalecimiento del Estado, el aumento de la democracia participativa entre otros, diversos actores del país exponen múltiples críticas en la práctica de la normativa, tal es el caso de Helen Mack, quien denuncia que en los procesos, emergen movimientos ocultos donde se promueven favores entre abogados aprovechando el poder que las leyes les otorga, así como la realización de negocios y la gestación de impunidad, se identifica también la corrupción y el clientelismo y las estrategias. (2014:1)

Estas actividades se observaron en las comisiones para postular magistrados para las cortes de justicia en el año 2009, la cual posteriormente el Congreso de la República elige a los titulares que posteriormente asumieron sus funciones en octubre de ese mismo año. Gutiérrezafirma que se registró una combinación de factores internos -negociaciones- y externos –presión- dando un resultado distinto al que se preveía, denominado por la relación de fuerzas en las comisiones de postulación. (2009:1)

La elección de candidatos entre otros aspectos son los cuestionados en la aplicación de la normativa, aspectos como la mala atención que se le coloca a las tablas de degradación para la elección de postulantes en los colegios profesionales, las pruebas de descargo, el tema del sorteo o de votación, entre otros. La práctica política se ha identificado en la aplicación para los múltiples cargos, desde la formación de la comisión hasta la elaboración del listado final, todo esto constituye una experiencia negativa, donde convergen intereses sectoriales o particulares, Alejandra Morales, señala que “el modelo de las comisiones de postulación se estructuró de tal forma que deja un espacio libre para que sea posible que se filtren la diversidad de intereses que emergen dentro de los grupos de presión”. (2014:1)

Gutiérrez (2009) percibe a las comisiones de postulación como una relativa democratización, en base a la educación superior por la multiplicación de universidades privadas, lo cual contribuye a que se diversifiquen intereses de los diferentes grupos de interés que directa e indirectamente forman parte en los procesos de postulación, pues los colegios profesionales representan estos grupos por los que se puede manipular el proceso.

Esto se debe a la participación de distintos actores, instituciones o agrupaciones que buscan incidencia dentro de los procesos, a fin de buscar una vía adecuada por medio de este sistema, todos estos elementos se identifican al analizar cualquier procedimiento de las comisiones. Sin embargo se observa que la normativa sobre la Ley de las Comisiones de Postulación presenta aspectos positivos por medio de la apertura a espacios de concertación o fiscalización por parte de los interesados, dejando la posibilidad de analizar cada proceso, quienes lo conforman, la trayectoria de los aspirantes entre otros elementos.

Aparte de la perspectiva jurídica, los actos políticos con fines particulares se incluye entonces el corporativismo dando como resultado la permanencia de cortes de justicia o instituciones del Estado con poca independencia por contar con la influencia de los grupos de poder y de interés, llegando a ejercer sus cargos

concompromisos obtenidos durante el lobbying político que se realizado antes y durante el proceso de postulación, lo cual genera una deficiencia para dirigirse a un estado democrático.

Sin embargo, a siete años de su entrada en vigencia, aspectos propios de la debilidad institucional son demandados por grupos de presión como organizaciones sociales, académicas, así como algunos actores de la comunidad internacional. A más de cinco años de entrada en vigencia la normativa de las Comisiones de Postulación, se han realizado los selección para la elección Contralor general de Cuentas de la Nación, dos procesos para la elección de Magistrados para la CSJ y CA , dos procesos para elección de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público (2010 y 2014), entre otros. En este contexto, a continuación se presentan las prácticas políticas más relevantes que fundamentan los cuestionamientos y críticas que señalan otros sectores.

CAPITULO III

APLICACIÓN DE LAS COMISIONES DE POSTULACIÓN Y HECHOS POLÍTICOS EN LOS PROCESOS

El aspecto político que rodea a la aplicación de las Comisiones de Postulación, es una práctica impulsada por diferentes actores y de una forma constantemente denunciada. A cinco años de entrada en vigencia la Ley de Comisiones de Postulación, se han desarrollado una serie de manifestaciones en la práctica de las mismas, regularmente se presentan amparos ante la Corte Constitucionalidad (CC), otras por los diferentes medios de comunicación, y se han hecho por parte de grupos con diferentes intereses, algunas son las planillas que buscan ser parte de las postuladoras, otras son organizaciones civiles que aprovechan la transparencia que la normativa permite, también instancias internacionales como la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), la Embajada de Estados Unidos en el país, entre otros.

En este contexto, a continuación se analizan las situaciones que han emergido en la aplicación de las Comisiones de Postulación identificando las prácticas políticas, aspectos positivos, críticas, cuestionamientos etc.

3.1 Elementos políticos en torno a las funciones de las comisiones de postulación

Para el conocimiento de los elementos políticos que gravitan alrededor de la aplicación de las Comisiones de Postulación, brevemente se exponen los antecedentes del sistema político nacional que llevó a cabo establecer mecanismos de elección de altos funcionarios del Estado.

El Estado de Guatemala, ha sufrido cambios estructurales que se desarrollaron durante el siglo XX, desde la década de los 40, el descontento social y una notoria inestabilidad económica sirvieron como detonante para la Revolución de Octubre de

1944. Resultado de ello el Profesor y escritor Juan José Arévalo Bermejo toma el poder luego de elecciones democráticas. Durante su mandato se realizaron reformas sociales, económicas, y agrarias. Estas últimas donde se llevaron a cabo expropiaciones de tierras ociosas de la “UnitedFruitCompany (UFCO)”, donde la reacción de Estados Unidos se hizo visible, la administración norteamericana emprendió una campaña anticomunista contra los gobiernos democráticos de Arévalo y su sucesor Jacobo Arbenz Guzmán, lo que tuvo como consecuencia en 1954 un derrocamiento, Arbenz fue obligado a dimitir, siendo Carlos Castillo Armas el que toma el poder y devolvió las tierras a la UFCO, prohibió los sindicatos y promovió la persecución sobre cualquier idea comunista.

“Desde hace quince días se ha desatado una guerra cruel contra Guatemala, de la cual aparentemente no hay ningún gobierno responsable. Esto no quiere decir que no sepamos quién ha desatado la agresión contra nuestra querida patria. La UnitedFruit Company, los monopolios norteamericanos, en connivencia con los círculos gobernantes de Norteamérica, son los responsables de lo que nos está ocurriendo”. (Discurso del Presidente Jacobo Arbenz el 27 de junio de 1954)(Montenegro G. , 2014, pág. 7)

A partir del derrocamiento, se dio una serie de gobiernos militares entre 1954 y 1982, tiempo en que los enfrentamientos a los movimientos revolucionarios se fraguaron desde los años 60 por parte de las Fuerzas Armadas Rebeldes, Ejército Guerrillero de los Pobres y la Organización de los Pueblos en Armas, todos unidos bajo la dirección de la Unión Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), se tuvo una guerra civil durante 36 años.

Para 1985, se instituye un nuevo periodo político en el país, el cual es referido como retorno a la democracia por el hecho de que hay una transición el en aparato estatal, dejando el poder al sector civil, ya que anteriormente eran los militares en contubernio con las elites las que dirigían los poderes del Estado. El proceso de generó luego de nueve meses de debate donde la Asamblea Nacional Constituyente

finaliza la redacción de una nueva constitución, y posteriormente toma el poder el Licenciado Marco Vinicio Cerezo Arévalo, político civil ganando la primera elección con el casi 70 por ciento de los votos y tomó posesión el 30 de enero de 1986.

En este contexto donde inicia el proceso de las Comisiones de Postulación, ya que dicha asamblea introdujo a las mismas en la Constitución Política de la República, la que establece un sistema de gobierno republicano, democrático y representativo, donde el pueblo delega el ejercicio de la soberanía sobre el poder legislativo, judicial y ejecutivo.

Un segundo momento de las Comisiones de Postulación fue en 1993, donde se incrementó este mecanismo de elección para la elección de Magistrados a la CSJ y CA, para Fiscal General y jefe del Ministerio Público, y para el Contralor General de Cuentas de la Nación. No obstante, la politización del procedimiento se hizo visible, tal como se refiere “ cuando el entonces Presidente Jorge Serrano Elías provocó un autogolpe y suprimió el Congreso de la República y la CSJ, la élite económica lidero una reforma constitucional que tenía como objetivo agilizar el sistema de justicia por medio de la creación del Ministerio Público, así como cámaras dentro de la Corte Suprema, con el objetivo de lograr la distracción de los jueces con más funciones administrativas, y quitarle el poder a los políticos y relegarlo a las universidades privadas, así como a los abogados”. (Rodriguez Pellecer, Zepeda, & Veliz, 2014, pág. 1)

Y es apartir del año 2009, que se instituye la regulación directa a las Comisiones de Postulación, sin embargo a lo largo de los casi seis años de funcionamiento, se identifican prácticas tradicionales de política a fines a intereses particulares, no obstante, para 1996 luego de enfrentamientos por la guerra civil, “...el conflicto bélico dejó abierta una herida que su población todavía no ha podido cerrar. En la actualidad, Guatemala intenta reconstruir una democracia con una herencia de 200 mil muertos, millones de desaparecidos y de sus dictaduras militares precedentes”.(IEPALA, 2015, pág. 1)

Luego de la firma de la paz en 1996 por los enfrentamientos de la guerra civil mencionada, se tuvo una serie de gobiernos de derecha, y posteriormente en el año 2008, llega al poder el Presidente Álvaro Colom Caballeros (2008-2012), que es durante su mandato donde se crean el Decreto 19-2009.

Sin embargo más allá de acciones políticas impulsadas por las últimas administraciones de gobierno, se registran problemas estructurales con mayor profundidad a los gobiernos de turno, pues hay prácticas en el Estado que han influido en el sistema político. La debilidad institucional es un fenómeno que, “es visible por diversos factores, en el ámbito institucional presenta una mayor vulnerabilidad en el país, desde servidores públicos prepotentes y poco éticos, que desconocen las leyes y reglamentos, hasta funcionarios que carecen de capacitación para enfrentar problemas o resolver conflictos. Señala también que hay debilidad en autoridad política sin toma de decisiones seria y eficaz. Además de una débil administración en la justicia que es manipulable, careciendo de criterio de investigación y aplicación de la ley”. (Gramajo, 2010, pág. 3)

Estos aspectos señalados coinciden en la idea de que en “consecuencia de la debilidad institucional en el país, se tiene una insuficiencia en la asignación de recursos, irrespeto a las garantías para la independencia e imparcialidad de los funcionarios públicos, deficiencia en el acceso a la justicia, además de otros factores como la penetración del narcotráfico y el crimen organizado, la creciente violencia e inseguridad lo que genera una profunda desconfianza por parte de los guatemaltecos hacia las estructuras institucionales del Estado”.(Movimiento Pro Justicia, 2011, pág. 1)

Los sectores de la sociedad guatemalteca buscan propiciar espacios de concertación a fin de cooptar instituciones para sus propios intereses, lo cual se busca evidenciar por medio de las acciones que se ejercen en el marco de las comisiones de postulación. A fin de exponer sobre estas acciones, la misma Ley de Comisiones de

Postulación se impulsó con el objetivo de normar la elección de funcionarios de alto nivel que lograran revertir estos factores de debilidad institucional.

Sin embargo, se estima que tanto en la creación del Decreto, como en su aplicación, se evidencian prácticas políticas para legitimar intereses particulares, o aspectos que puedan beneficiar a determinados sectores de la sociedad. Este argumento lo indica Alejandra Morales señalando que las Comisiones de Postulación son una expresión de corporativismo guatemalteco. Este último término, es la denominación que la autora utiliza para caracterizar a un Estado que asigna concesiones y privilegios a los diferentes grupos de presión, organizando a los diferentes grupos de intereses establecidos en la sociedad bajo una figura establecida, indicando que el fenómeno se evidencia en las comisiones.

“Este fenómeno puede apreciarse a través de las Comisiones de Postulación, en donde intervienen, de manera directa, miembros de diferentes entidades como los colegios de profesionales y las universidades”.(Morales, 2014, pág. 1)

Expresa entonces que son entidades, como por ejemplo cuerpos de profesionales, así como miembros que promueven la educación superior, en este sentido, es importante conocer las prácticas políticas que se han generado en torno a la creación del Decreto 19-2009, así como en su práctica y así poder entender el contexto de la legitimación de intereses, la aplicación y los efectos que ha causado.

Los aspectos que se tornan en forma de política en las prácticas de las comisiones de postulación son diversos, los cuales se observan relevantes, desde el momento de la convocatoria hasta la elección final del funcionario. A casi seis años de creada la normativa, se han registrados varios casos que se pueden calificar como acciones políticas en el marco de la aplicación del Decreto 19-2009. A continuación se exponen algunos casos que se consideran relevantes:

Cuadro No. 3
Aspectos políticos relevantes en la aplicación de las Comisiones de Postulación

Método proporcional de minorías	Este método es aplicado para la selección de postulantes de las planillas de los colegios profesionales; se ha utilizado de forma deficiente.
Sorteo público	Se tuvo inconformidades en la creación del decreto, por parte de los abogados y académicos en torno al uso del término sorteo.
Exclusión de parientes	Profesionales aspirantes, han manifestado su inconformidad, por la exclusión de parientes o cónyuges
Voto Secreto	Múltiples sectores han denunciado el hecho de intentar hacer uso del voto secreto, ya que viola la transparencia del proceso.
Evaluaciones cuestionadas y divergencia de criterios	Surgen contrariedades, por el hecho de que a pesar de tener altos punteos, no son incluidos en las nóminas.
Limitaciones de tiempo	Por la gran cantidad de expedientes presentados, los tiempos para presentar a los aspirantes ha provocado el incumplimiento de las funciones de las comisiones.
Publicidad y acceso a la información	Se destaca que los procesos han sido transparentes, por ser publicado en los medios de comunicación así como la transmisión en directo, lo que ha promovido la eficaz observancia para el público en general.
Auditoría social	La mayor parte de acciones, tanto positivas como negativas ha sido posible a la promoción de la auditoría social.
Transparencia	El desarrollo de las comisiones, adquiere relevancia por incluir el tema de la transparencia. Lo que permite la observancia de la presentación de denuncias contra

	aspirantes, cobertura de los medios de comunicación, así como la atención de la comunidad internacional-
Pruebas de descargo	Se han manifestado quejas en contra de algunas comisiones por no presentar las pruebas de descargo, en lo que refiere a las razones del porqué no continuaron en el proceso

Fuente: Elaboración propia con base en la Aplicación de la Ley de Comisiones de Postulación. Instituto de Investigación y Análisis de los Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.2009.

Los aspectos relevantes expuestos, figuran en su mayoría en las acciones de amparo presentadas a la CC durante la aplicación de las comisiones de postulación, y se presentan también en los diversos medios de comunicación gracias a la transparencia que plantea el Decreto 19-2009. A continuación se expone la aplicación de las principales comisiones que se han realizado desde la creación de este mecanismo de elección de altos funcionarios, así como también los aspectos que en determinados momentos se caracterizan por tomar aspecto de acciones políticas.

3.2 Contrariedades en la integración y elecciones de las Comisiones de Postulación

Ante la creación de la Ley de Comisiones de Postulación, la elección e integración del cuerpo postulador, múltiples medios han señalado de una evidente politización de los procedimientos por parte de los colegios profesionales y los decanos representantes de las universidades del país por parte de los decanos.

Desde la creación de la normativa, se han expresado contrariedades, en este sentido, la primera se genera en el marco del artículo cinco, en relación a la presidencia de las comisiones. La Constitución Política de la República indica que las

comisiones de postulación son presididas por un rector, sin embargo, el Decreto 19-2009 señala que esa rectoría o presidencia debe ser elegida mediante sorteo.

Durante la discusión para crear la ley de las comisiones, se tuvo una discusión por parte de sectores sociales ante el proyecto de ley como el Movimiento pro Justicia, Acción Ciudadana, CANG, PDH entre otros, también por el sector académico en el marco del Foro Guatemala, y el mecanismo de la elección de la presidencia de las comisiones fue discutido ampliamente. Al aprobar el referido decreto y previo a la integración de las comisiones, los rectores de las universidades demostraron su inconformidad por el mecanismo de elección. Esto tuvo como consecuencia que se planteara una acción de inconstitucionalidad donde se señalaba que el artículo cinco, el cual impugnó el procedimiento para la selección de los presidentes de las comisiones, ya que la Constitución Política se refiere que se hace mediante votaciones, y no conforme a sorteos como lo dice el Decreto.

Como resultado “La Corte de Constitucionalidad dejó en suspenso de manera provisional las frases impugnadas a solicitud de los rectores, por lo que se realizó una elección a través del método de preferencias, para ello listaron a los rectores del 1 al 5, la elección se realizó de viva voz, y por primera vez en la historia de estas dos comisiones de postulación, de manera pública”.(IPNUSAC, 2009, pág. 18)

Entrada en vigencia la normativa en el año 2009, la primera comisión que se realizó fue para la elección de Magistrados de la CSJ y Corte de Apelaciones para el periodo 2009-2014, para lo cual el Congreso de la República convoca a la conformación de la postuladora. Para ambos cargos de magistrados, dicha comisión debe integrarse por nueve profesionales del CANG, por lo que este último organizó elecciones para elegir por medio de planillas a los nueve representantes de cada comisión.

El Movimiento Pro Justicia (2011:5) expone que luego de las elecciones promovidas por el Tribunal Electoral del CANG, se realizaron varios amparos con diferentes motivos que detuvieron la conformación de las comisiones de postulación, Una de

estas acciones, señala que Tribunal Electoral aceptó la participación de candidatos que en el momento de su inscripción no llenaban los requisitos que rige la normativa,, por lo que, la CC indicó que debían retirarse los mismos y colocar a los candidatos que continuaban en el listado de las planillas.

Otra de las acciones de amparo se realizó bajo el argumento de que la forma en que fue aplicado el sistema de presentación proporcional fue mal aplicada, en consecuencia, la CC ordenó que se corrigiera la adjudicación de escaños. Cabe señalar que el método de representación proporcional establecido por el Decreto 19-2009 en el artículo 4, y se aplica para los representantes del poder judicial, consiste en que los resultados electorales se consignan por medio de un renglón por participante y el número de columnas que represente a las planillas, en este cuadro se colocan los números de votos recibidos para cada una, en la primera planilla se consigna el número de votos recibidos, en la segunda en número de votos dividido por dos en la tercera tres y así sucesivamente.

La elección de postulantes del CANG, tuvo un panorama plagado de acciones de amparo y suspensiones provisionales, en el análisis del tema, emergió que el Tribunal Electoral del colegio profesional, no asignaba en forma definitivamente los escaños de sus elegidos, en este contexto, “uno de los afectados presentó ante la Corte de Constitucionalidad una solicitud de cumplimiento de lo resuelto, indicando que Tribunal Electoral no le había asignado el escaño disputado. Esta ordenó el cumplimiento de lo dictado, rectificando la asignación de escaños”.(Movimiento Pro Justicia, 2011, pág. 5)

Otro de los sucesos que se han generado en la conformación de las comisiones de postulación, se debe a que los representantes del organismo judicial se han desempeñado como postuladores y como candidatos en los procesos de selección relativos al organismo judicial, esto influye evidentemente en las tomas de decisiones particularmente en las tomas de decisiones de evaluación, calificación, así como en la etapa de decisión final.

“Las referidas Comisiones de Postulación también están aspirando a ser postulados como candidatos a magistrados, aunque ante la otra comisión de la que no forman parte”. (el Periódico, 2014, pág. 7)

Las negociaciones para la integración de las Comisiones de Postulación son desarrolladas por medio de cabildeos políticos, eventos, almuerzos, eventos, campañas de ambiente electoral a fin de ganar simpatía con grupos afines a los intereses del sector que corresponde, lo cual se percibe como una práctica aceptable. Sin embargo, a lo largo de la formación de las Comisiones de Postulación se han registrado múltiples inconformidades, las cuales se muestran en la interposición de acciones de inconstitucionalidad, particularmente en la elección para representantes de los colegios profesionales.

Otras cuestiones en mención es el lobbying que se gesta al crear de universidades nuevas que se hace notorio que es con el fin de tener incidencia en los procesos de selección, se expresa que hay facultades de derecho sin egresados. Rodríguez y colaboradores señalan a algunos políticos que promovieron la creación de algunas universidades privadas, como otro bastión del sector privado de las comisiones, esto se basa en la declaración de un postulante que expresaba que en votaciones para las planillas del CANG, “ las fuerzas tradicionales venían ganando, por lo que buscaron crear nuevas universidades privadas; cinco de las diez facultades de Derecho tienen menos de 15 años, tres recientes La Universidad de San Pablo, la de Occidente y la da Vinci, estas tres no tienen graduados colegiados, y seis de las 11 facultades graduaron únicamente al 0.8 por ciento de los colegiados entre 2002 y 2014”.(Rodríguez Pellecer, Zepeda, & Veliz, 2014, pág. 1)

“La contaminación de intereses espurios se ha hecho evidente de manera progresiva, aún con el trabajo de las Comisiones, especialmente por el proceso de elección de los colegios profesionales que han deformado el procedimiento convirtiéndolo en una contienda política alimentada por el afán de control del poder y

a pesar de la fiscalización de organizaciones civiles y la presencia de medios de prensa”.(Altolaquirre, 2013, pág. 3)

Estos aspectos, reflejan que el recuento de situaciones ocurridas en la aplicación de la Ley de las Comisiones de Postulación en la conformación de los postuladores, permite apreciar que hay ciertos elementos que no han sido regulados, tales como la serie de negociaciones políticas que se realizan por parte de los colegios profesionales, así mismo la presidencia de las comisiones no se reguló en forma explícita o contradice a la Constitución Política de la República, y la participación de postuladores como aspirantes a los cargos a elegir en forma simultánea.

3.3 Factores que afectan los procedimientos preparatorios y selección inicial de aspirantes

La segunda fase del procedimiento para la postulación de altos cargos, comprende el inicio de las funciones de las comisiones postuladoras, lo cual se establece en el artículo 12 del Decreto 12-2009. Esto comprende la elaboración del perfil de los profesionales aspirantes para ser incluidos en las respectivas nominas a fin de evaluar aspectos como la calidad profesional, ética, académica así como la proyección humana. Estos aspectos se evalúan luego de corroborar los requisitos establecidos.

En este sentido, cada comisión postuladora elabora propiamente la forma en que habrán de ejercer sus funciones, a cinco años de la aplicación de la normativa, la comisión se divide en grupos donde se distribuyen el trabajo, ya que se reciben gran cantidad de expedientes, lo que dificulta el proceso de selección. Por ejemplo, en la postuladora que eligió a los de la Corte de Apelaciones para el periodo 2014-2019, recibieron más de mil expedientes en el último día de recepción. “Un total de 1 mil 27 abogados aspirantes a magistrados de las salas de Apelaciones entregaron este

miércoles su expediente en la comisión de postulación, en el último día para hacer el trámite”.(Prensa Libre, 2014, pág. 2)

El tiempo en que desarrollan sus funciones es vital para las postuladoras, pues debe cumplirse conforme a la Constitución Política de la República según sea el cargo a elegir, aparte del análisis de los expedientes, debe llegarse a consensos dentro de la comisión, por lo que es importante que se cumplan con los cronogramas establecidos. “El cronograma de trabajo tiene que abarcar la integración y el funcionamiento de la Comisión Postuladora, procedimientos preparatorios y selección inicial de aspirantes; verificación de antecedentes; entrevistas con auditoría social; y evaluación de expedientes con su respectiva integración de nóminas y selección final”.(Lima, 2014, pág. 1)

Esta primera parte de las funciones de la postuladora, funciona como un filtro para determinar quiénes habrán de ser evaluados, ya que en el procedimiento se han encontrado casos como solicitantes que tienen proceso de antejuicio, retiro de inmunidades, familiares de postuladores; también otros que no cumplen los requisitos mínimos como la colegiación o no presentar los documentos que establece la normativa.

En otras postuladoras la recepción de expedientes es menor, sin embargo adquieren diferentes características, tal es el caso del inicio de la comisión de postulación para la elección del cargo a Contralor General de Cuentas de la Nación, luego de la convocatoria publicada en el diario oficial y en dos medios de mayor circulación, se recibieron 49 expedientes de los profesionales de Economía que aspiran a dicho cargo. Esta comisión tuvo menores complicaciones con el factor tiempo, ya que la semana siguiente tenía formulada la lista de aspirantes para la revisión del cumplimiento de requisitos, y el mismo día expuso a los participantes.

Sin embargo en este proceso se tuvo una problemática de diferente índole, y se trata de la participación de Carlos Mencos, ya que fue el titular de la Contraloría General de Cuentas en el periodo 2006-2010. Según el expediente 4806-2014 de la CC se presentó este amparo por el hecho de que Mencos pretendía reelegirse para el cargo. (2014:2) Sin embargo, la CC resolvió dejar sin lugar el recurso de amparo, ya que el tema de la reelección aplica para quien desempeñó el cargo en el periodo anterior, y no con un periodo de por medio. A pesar de ello, luego del debido proceso, el Congreso de la República elige a Mencos como el nuevo Contralor General de Cuentas para un periodo de cuatro años en el año 2015.

Superada esta situación, la postuladora enfrentó otro obstáculo, y es la falta de consenso, ya que se prolongaron las votaciones para integrar la lista de seis profesionales, se efectuaron siete rondas de votación sin llegar a algún acuerdo, y el problema radicaba en la misma cantidad de votos a favor de Mencos y del aspirante Sergio Pérez, así mismo los decanos de las facultades de economía de las universidades privadas consideraban que ambos profesionales no llenaban los requisitos de idoneidad establecidos por la comisión.

Entre otros casos, se han expresado inconformidades para las funciones de comisiones de postulación para magistrados de la CJS y la CA, específicamente en la selección de expedientes de los aspirantes. La bancada de Encuentro por Guatemala, presentó una acción de inconstitucionalidad, bajo el argumento de que se incurrió en omisión por no haber presentado una tabla de gradación con méritos éticos, y medios de verificación, así como la ausencia de la idoneidad en los perfiles de los aspirantes.

“En este caso se vulnera el derecho fundamental de elegir los mejores perfiles para optar a los cargos que el sistema de justicia merece y necesita, en esta etapa transicional del país. Si no se cuenta con los perfiles idóneos, se cae en el riesgo de elegir a candidatos que han sido verificados mediante tablas no apegadas a la ley”.(La Tribuna, 2014, pág. 1)

En términos generales, se observa que los procesos preparatorios para la selección de aspirantes, y su respectiva selección a evaluar, están contenidos de dificultades que se desarrollan durante su proceso. Lo cual se ha resumido en cuestiones de temporalidad, que se presenta como un factor que puede incurrirse en ilegalidad por los plazos establecidos. Otra problemática que emerge es la de los recursos de amparo que se presentan por inconformidades o diferentes puntos de vista. Así mismo, es cuestionada la forma de trabajo de la comisión, no obstante, el proceso basado en la Ley de las comisiones de postulación se realiza de una forma más transparente, lo que ha permitido que diversos sectores se pronuncien por la vía jurídica.

3.4 Verificación de antecedentes, entrevista y auditoria social

La fase de la elección de aspirantes a evaluar, termina cuando se realiza la exclusión de profesionales que no cumplen con los requisitos exigidos, misma que debe ser razonada y se notifica por medio de la publicación en el diario oficial, después de ello, el excluido tiene tres días para solicitar pruebas de descargo. Entre las causas que provocan la exclusión puede ser no presentar declaraciones juradas, constancia de colegiado activo, identificación de parentesco con las postuladora entre otras.

Para la primera elección de Magistrados de la CSJ la Comisión de Postulación excluyó a 19 aspirantes de los 254 que presentaron expedientes, en consecuencia solamente 235 fueron evaluados, y eligieron a 26 nominados. En el caso de la CA se excluyeron a 52 aspirantes de los 851 profesionales registrados eligiendo a 180 nominados.

En este caso entre varias causas de exclusión figuró la del parentesco por afinidad o consanguinidad con cualquiera de los integrantes de la respectiva comisión. Contra tal disposición, un grupo de abogadas accionaron ante la CC, bajo el argumento de que esto violaba el principio de igualdad a elegir y ser electo.

En el tema de las entrevistas a realizarse, las comisiones para la misma elección, no estimo conveniente el uso de este recurso por el tiempo, pues en el caso de la CA calificó 799 expedientes durante ocho días, siendo un promedio de 100 expedientes diarios, y simultáneamente realizo pruebas de descargo de postulantes señalados por la sociedad civil.

Caso contrario, la elección para el cargo de Contralor General de Cuentas del año 2014, establecieron una etapa de entrevistas a 22 de los aspirantes, que duraron un promedio de 30 minutos, lo demostró el conocimiento de las funciones que tenían, acentuando el tema de la modernización de la instrucción, la dignificación del trabajador, y la garantía de que, de llegar al cargo ejercerían su gestión sin injerencia.

En cuanto a la auditoria social, es un aspecto incluido en la normativa, en su artículo 20 consistente en la publicación de los nombres de aspirantes mediante la publicación en el Diario Oficial. En este contexto, organizaciones de la sociedad civil, y personas individuales presentaron denuncias contra algunos aspirantes, y con base a hechos diversos, según IPNUSAC, Algunos fueron señalados por tener múltiples conyugues, otros por obstaculizar la justicia, otros por ser militantes en partidos políticos etc. (2009:30)

“Una de las grandes metas tras la aprobación de la Ley de Comisiones de Postulación, fue avanzar en la implementación el principio de transparencia y publicidad, lo cual permitió a la sociedad civil tener un rol más allá que de meros observadores, teniendo una participación activa, y propositiva”.(Movimiento Pro Justicia, 2011, pág. 11)

Como lo refiere el apartado anterior, se observa que la participación por medio de la auditoria social es positiva, esto se hace tangible por múltiples medios de comunicación, como el observatorio instalado por el sitio de internet Guatemala Visible, la cual realizo una constante auditoria en el proceso, desde la instalación de

comisiones de postulación, así como en la elección final por parte del Congreso de la República.

3.5 Relevancia en la evaluación de expedientes, integración de nóminas y selección final

Luego de la presentación de las listas de los aspirantes elegibles, las comisiones proceden a la examinación de los expedientes, los cuales se les asignan punteos de acuerdo a una tabla de degradación. Según el acta 14 de la elección de CA del año 2009 la respectiva comisión recibió más de cien solicitudes de información respecto a su eliminación o exclusión de la lista, sin embargo eso no lo contempla la normativa, únicamente se realizan pruebas de descargo para la conformación de la lista total de los aspirantes, mas no para la integración de la nómina final..

Posteriormente se integran las nóminas votando por el aspirante que haya logrado mayor punteo y luego se vota en forma descendente, los candidatos deben contar con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la comisión, excepto para la elección de Procurador de Derechos Humanos que debe contar con una mayoría absoluta.

Citando el mismo caso de la CA en el 2009, se establecieron tres modalidades para la votación; la ordinaria que consiste en levantar la mano, nominal, por medio de listas a cargo de la secretaria, y la secreta. Sin embargo por presión de la sociedad civil se oponían a esta última forma, a la que accedieron cinco integrantes de la comisión, los que se ganó el reconocimiento público.

“Hay cinco que salvan el honor de las comisiones de postulación, entre ellos, el rector de la USAC, el licenciado Estuardo Gálvez, quien, reivindicando la calidad ética de la academia, dignamente afirmó que era absurdo proponer esta forma de votar cuando se busca postular a magistrados valientes. Junto a él, Amanda Victoria

Godínez, Guillermo España, Hugo Maúl y Ángel Estuardo Barrios se opusieron al voto secreto”(Prensa Libre, 2009, pág. 7)

En cuanto a la presentación de las nóminas, una de las que obtuvo mayores críticas fue respecto a la elección de Contralor General, se presentó una acción de amparo por la inclusión de Mencos en el año 2014, señalando que tenía una prohibición constitucional, hecho que ya se había resuelto en el momento de su inscripción por la CC, además de argumentar que tiene compromisos políticos y que ocuparía el cargo de forma ilegítima.

3.6 Aspectos políticos en los procesos de las Comisiones de Postulación

La politización en los procesos de las comisiones de postulación, son denunciadas por diferentes personas, organizaciones, medios de comunicación entre otros, desde la convocatoria que hace el Congreso de la República hasta la elección final del candidato.

A casi seis años de que la normativa regula el nombramiento de los altos cargos del Estado, la aplicación del Decreto 19-2009 ha estado llena de vacíos legales, incumplimiento de funciones, y cuestiones expuestas, esto ha provocado la inconformidad de diversos sectores del país.

Esto se evidencia en el trabajo de la CICIG, la cual hizo fuertes señalamientos en la postuladora para magistrados de la Sala de Apelaciones y CSJ, identificando un fuerte tráfico de influencias lo que se expone como grupos de interés que juegan un papel preponderante, por ejemplo hubo reuniones fuera de la postulación entre comisionado y aspirante “ se ilustró el tráfico de influencias en el proceso, mostrando imágenes del alcalde Arnoldo Medrano, su abogado Haroldo Juárez y el magistrado Walter Villatoro”. (Diario La Hora, 2014, pág. 3)

Así mismo se registran incrementos patrimoniales inexplicables a pesar de que esto se evidencia en el proceso, las inconformidades se han manifestado por medio de amparos presentados ante la CC, en este sentido representantes de 43 organizaciones de la sociedad civil se presentaron ante dicha corte, para exhortar a los magistrados que al momento de resolver los amparos presentados en esta área a que se interprete la ley de manera adecuada. Según los denunciante, no se tiene conocimiento exacto del número de amparos presentados en relación a las comisiones de postulación, sin embargo refieren que la mayoría se han realizado con las elecciones a magistrados de la CSJ y la CA. Se evidencian conflictos de intereses que se genera entre comisionados de las postuladoras que a la vez son candidatos a magistraturas, así mismo la CICIG señala a las universidades Occidente, Da Vinci y San Pablo que no tienen egresados y ya participan en estos procesos.

Se denuncian también negociaciones previas a la aplicación de la ley, Carmen Ibarra expone que en los procesos de postulación son un trámite, sin embargo las negociaciones se realizan fuera de estas. (2014:1). Por otra parte, Helen Mack de la Fundación Myrna Mack refiere que los procedimientos se denominan por redes que operan por medio de favores entre colegas, y aprovechan el poder que les otorga la ley, señalando al gremio de abogados que se organizan para mantener el control del sistema de justicia.

Esto permite observar que las prácticas políticas se centralizan en el control de la justicia, se relaciona en esta afirmación por el hecho de que “Si bien hay jueces independientes en sus fallos, el control de la justicia siempre ha sido un pulso de los grupos de poder para el momento de disputas políticas o comerciales. Por eso cuando las élites y los militares acordaron la democracia en 1985, fueron escépticos sobre ceder el control judicial del Estado. La Corte de Constitucionalidad (CC) ha hecho desde entonces las veces de último portero para evitar reformas profundas o sentencias como la de genocidio”.(Rodríguez Pellecer, Zepeda, & Veliz, 2014, pág. 1)

Así mismo, el tema de grupos de poder que operan en el marco de las comisiones de postulación a las que se refiere Mack, converge con las definiciones de los grupos de poder por ejercer influencia en el proceso y coincide con el listado de actores que han sobresalido en el tiempo de la aplicación desde la convocatoria a integrar las comisiones, la aplicación de sus funciones, hasta la elección final. “Estas redes figuran abogados concentrados en diferentes agrupaciones, tales como los Abogados de Mixco, Ética y Derecho por parte de la USAC, agrupaciones en torno al instituto de Defensa Pública, partidos políticos, personas afines al crimen organizado, Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), minoría de abogados de extrema derecha, una agrupación compuesta por organizaciones de la sociedad civil, países cooperantes y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y en algunos casos la Embajada de los Estados Unidos”.(Rodríguez Pellecer, Zepeda, & Veliz, 2014, pág. 1)

Los aspectos que han politizado el proceso de las comisiones de postulación también tienen puntos positivos particularmente por los grupos de presión por parte de la sociedad civil, y el proceso abierto que ha permitido la permanente fiscalización para el nombramiento, no obstante son múltiples las denuncias que se realizan en el marco de acciones políticas para ciertos grupos de interés que buscan mantener el control de las instituciones afines a sus actividades o intereses particulares.

Entre diferentes soluciones a las prácticas políticas, ha emergido una discusión en la opinión pública, como también los grupos de presión, de interés, de poder representado por los diversos activistas sociales, argumentando que la aplicación de las comisiones de postulación otorga o fortalecen la democracia, y que solamente se necesitan reformar ciertos elementos o vacíos que no se tomaron en cuenta desde la iniciativa de ley. Los cambios que se proponen se resumen en insertar la prohibición en las comisiones de decanos de facultades sin estudiantes, o sin estar colegiados activos; que no se permita que un aspirante pueda ser también postulador, que los

diputados se pronuncien públicamente y en forma razonada acerca de los méritos de los candidatos que elijan, y que sean asignados fondos fijos para las comisiones.

En torno a estas acciones, a continuación el procedimiento de la investigación se enfoca exclusivamente al procedimiento que fue aplicado a las dos comisiones de postulación que se realizó para elección a Fiscal General y jefe del Ministerio Público.

CAPÍTULO IV

ELECCIÓN A FISCAL GENERAL Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL PERIODO 2010-2014 Y 2014-2018

El análisis realizado sobre la Ley de Comisiones de Postulación y su aplicación, permite centralizar el informe final dirigido a las dos comisiones que se realizaron con dicha normativa en el caso de la elección a Fiscal General y Jefe del Ministerio Público en el año 2010 y en el año 2014, procesos que fueron controvertidos por diversas razones que se registraron. Uno de los aspectos que permite estimar sobre las prácticas políticas que se dieron, ha sido la transparencia del proceso gracias a las estipulaciones que se establecen en la normativa.

El contenido del capítulo presente refiere los aspectos generales del Ministerio Público, especificando los elementos jurídicos que condicionan el nombramiento por comisión de postulación que el Presidente de la República realiza.

4.1 Aspectos generales del Ministerio Público

El Ministerio Público de Guatemala, es la institución catalogada como auxiliar de la administración pública, así como de los tribunales de justicia, dotada de funciones autónomas- con base en el artículo 251 de la constitución Política de la República, teniendo como fines principales en lo relativo a velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

La Ley orgánica del Ministerio Público, en su artículo 1 define a la institución de la siguiente manera: “es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece”.(El Congreso de la República de Guatemala., 1994, pág. 1)

Su origen de la figura del Ministerio Público radica desde 1929 mediante el Decreto Legislativo 1618, a lo largo de la historia del país ha tenido modificaciones jurídicas con base a las atribuciones y el cargo del responsable de la dirección de dicha institución. La institución actual proviene del año 1993, por una serie de sucesos que modificaron e independizaron, pues es una rama que dependía directamente de la Procuraduría general de la nación.

“El Ministerio Público, previo a las reformas constitucionales que regularon su funcionamiento, se encontraba integrado a la Procuraduría General de la Nación, conforme el Decreto 512 del Congreso de la República”.(Ministerio Público, 2015, pág. 1)

El proceso de re fundación del Ministerio Público se encuentra a partir de la Constitución Política de Guatemala de 1985, año en que el país tiene una transición política de gobiernos militares hacia una adecuación para dirigir el Estado por parte de personas civiles. Para 1993, la Constitución Política de la República es reformada en torno a la institución por una serie de mecanismos jurídicos, las cuales regularon su funcionamiento dando un giro sustancial en la forma de organizar el sistema penal para enfrentar las acciones criminales en el país, se dividieron las tareas en la forma de juzgar, investigación y persecución penal, control de las arbitrariedades entre otros.

A raíz de la reforma constitucional, se construyó un órgano autónomo, encargado de ejercer la acción pública, por medio del código procesal Penal que entró en vigencia en el año 1993, lo cual trajo consigo una serie de atribuciones y responsabilidades las cuales se pueden resumir en: Las facultades de desarrollo y dirección de la investigación en la etapa preparatoria de los procesos, y las facultades de acusación para el ejercicio de la persecución penal.

En este contexto se formula la base legal para la institución basada en el Decreto 40-94 del Congreso de la República, así como la Ley Orgánica que lo define como la institución que promueve la persecución penal, dirige la investigación de los delitos de acción pública entre otros. Esto hace relativo a sus funciones.

El artículo 2 de la Ley Orgánica asigna las funciones de la institución siendo las siguientes:

- Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales.
- Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda
- querrellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.
- Dirigir a la policía y además cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.
- Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

4.2 Fiscal General y jefe del Ministerio Público: funciones y nombramiento

La figura del Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, así como los aspectos de las funciones y su nombramiento, está regulada en el decreto 20-94 de la Ley orgánica de dicha institución en los artículos 10, 11, y 12. (Ver anexo 2)

En términos generales y con base a los artículos mencionados, se refiere a que el funcionario ejerce la calidad de fiscal y jefe con una jurisdicción que se extienden a todo el territorio, y ejerce la acción penal por medio de los órganos del ministerio.


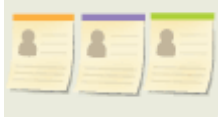



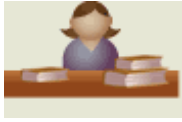





En cuanto a las funciones del titular de la institución, se tienen aspectos administrativos, como la determinación es la política general de la institución, el cumplimiento de los deberes, la remisión del presupuesto anual al Congreso de la República, cuestiones como los nombramientos de los cargos internos, entre otras.

Sin embargo, la función del fiscal general más relevante para los elementos que se estudian en el presente informe, es la del ejercicio de la acción pública penal, y es lo que implica detener y enviar a los procesos judiciales a los que no cumplan con las leyes generales establecidas en el país.

Esto vincula al nombramiento de la persona que dirige la institución, el cual a tomando gran polémica por el hecho de realizarse conforme al procedimiento de las Comisiones de Postulación y posteriormente la elección final ejercida por el Presidente de la República.

El nombramiento se contiene en el artículo 12 de la Ley Orgánica, (ver anexo 2). Los aspectos del referido artículo, señala que el Presidente de la república es quien lo elige de una lista de seis candidatos provenientes por una comisión de postulación integrada por el Presidente de la CSJ que es quien la preside, decanos de las facultades de ciencias jurídicas y sociales de las universidades nacionales, el Presidente de la Junta Directiva del CANG, y el Presidente del mismo colegio profesional. El siguiente cuadro muestra el procedimiento a la elección:

Cuadro No. 4
Procedimiento para elección del Fiscal General y Jefe del Ministerio Público

COMISIÓN DE POSTULACIÓN	PROCEDIMIENTO	ELECCIÓN
 Presidente de la Corte Suprema de Justicia	 Entrega de documentos de aspirantes	
 Decanos de las Facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales	 Verificación de requisitos	 Presidente de la República nombra al Fiscal General y Jefe del Ministerio Público
 Presidente del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala	 Evaluación de expedientes	 De los cinco restantes, el Congreso elige a los miembros del Consejo del Ministerio Público.
 Presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala	 Elaboración de nómina	
	 Publicación de seis aspirantes	

Fuente: www.guatemalavisible.org

Desde 1993, son 11 los fiscales generales que han dirigido a la institución, los cuales han sido elegidos conforme a las normativas expuestas, y la transición del cargo ha sido por diversos casos como la terminación de su mandato, se tienen algunas renunciaciones, destituciones etc. (Ver anexo 3)

No obstante, a partir de la instauración de la regulación de la Ley de las comisiones de postulación en el año 2009, el nombramiento para el cargo del Fiscal General y Jefe del Ministerio Público presentan características diferentes a causa de los aspectos relevantes que se han generado en la aplicación de esta ley, para lo cual, a continuación se analizan las últimas elecciones donde fueron elegidas Claudia Paz y Paz en el año 2010 y Thelma Aldana en 2014, y poder conocer si el respectivo proceso a la luz de las comisiones de postulación reflejan el objetivo en cuanto a lograr funcionarios idóneos relativos al Decreto 19-2009.

4.3 Procesos de elección de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público 2010 y 2014

Entrada en vigencia la Ley de Comisiones de Postulación en el año 2009, la normativa fue aplicada para los cargos mencionados anteriormente, sin embargo, en el caso del Ministerio Público, el nombramiento de su titular se ha realizado en dos ocasiones luego de sancionar el decreto que establece mecanismos para las funciones de las comisiones de postulación. El primer procedimiento de comisión de postulación se realizó en el año 2010 donde el entonces Presidente de la República Álvaro Colom, eligió de la nómina de aspirantes a la Licenciada Claudia Paz y Paz; y el segundo procedimiento tuvo lugar en el año 2014, donde el actual Presidente de la República Otto Pérez Molina eligió a la Licda. Thelma Aldana.

Ambos procesos se realizaron conforme a la normativa establecida, tanto la Ley de Comisiones de Postulación, como el decreto 20-94 lo regula, sin embargo, ambos procedimientos no quedan fuera de los aspectos relevantes que se han generado por las comisiones de postulación en general, particularmente hechos políticos practicados en la aplicación de la ley, en los cuales, las organizaciones civiles, la CICIG, e incluso la Embajada de los Estados Unidos, mantuvieron suma observancia, determinada participación a fin de lograr que Paz y Paz continuara en la titularidad del Ministerio Público, por el hecho de una controvertida destitución por la temporalidad de su cargo.

Conforme al procedimiento estipulado en el Decreto 19-2009, a continuación se realiza un análisis comparativo que destaca las inconformidades, malas prácticas, y aspectos propios del debido proceso para la elección del Fiscal General y Jefe del Ministerio Público. Al primer proceso será denominado proceso 2010, y al segundo, proceso 2014.

Cuadro No. 5
Análisis comparativo de elección a Fiscal General y Jefe del Ministerio
Público
2010-2014 y 2014-2018

	Proceso 2010	Proceso 2014
Comisión de Postulación	Exigencia a Presidente de la postuladora a dimitir de su cargo, por pertenecer al fallido proceso anterior. Se conforma la postuladora. (Anexo 4)	La CC determina la finalización de la Fiscal Claudia Paz y Paz, y llama al Congreso de la República a convocar un proceso de postulación. (Anexo 8)
Entrega de documentos de aspirantes	Se recibe un total de 40 aspirantes (Anexo 5)	30 personas presentan documentación para participar en la elección. (Anexo 9)
Verificación de requisitos	Se excluyen a diez de los aspirantes. Entre las causales de exclusión por no completar los requisitos exigidos en la convocatoria. No obstante, por recomendación de la CC, se les permitió continuar en los procesos, una vez cumplidos los mismos. Por ejemplo no presentar la constancia de 10 años de ejercicio profesional.	13 de los aspirantes no completan los requerimientos, y se tienen varias declaraciones juradas incorrectas. Luego de realizado los procesos de pruebas de descargo, el listado final se conforma por 26 aspirantes. (Anexo 10)
Evaluación de expedientes	Durante la evaluación de expedientes, organizaciones como Movimiento Cívico Nacional, Convergencia por los Derechos Humanos, CALAS, Fundación Sobrevivientes, y personas particulares, expresaron impedimentos a 31 de los 40 aspirantes. Los impedimentos fueron por ausencia de reconocida honorabilidad, detenciones, obstrucción a la justicia, abuso de poder, falta de capacidad, entre otros.	Se registraron más de 80 señalamientos en contra de 21 aspirantes. Provenientes de la PGN, y organizaciones civiles. Los argumentos más sobresalientes era respecto a estar laborando para la administración pública, otros no completaron la documentación solicitada.

Evaluaciones de aspirantes	Se realizan evaluaciones oral y escrita, destacando el mayor puntaje por parte de la Licda. Claudia Paz y Paz.	Se realizan las pruebas de forma escrita y entrevistas. La aspirante con mayor puntaje fue la Licda. Thelma Aldana.
Lista de candidatos elegibles	Luego de un controvertido proceso por aplicar evaluaciones psicométricas, se elabora la lista de candidatos elegibles. Se formula la lista de candidatos elegibles con 13 aspirantes. (Anexo 6)	De los 26 aspirantes, se eligen a 13 elegibles para conformar la nómina, los cuales obtuvieron un punteo mayor de 30 puntos. (Anexo 11)
Nómina de seis candidatos	Se eligieron a los seis candidatos que obtuvieron 70 puntos en el proceso de evaluación, luego de seis rondas de votaciones.(Anexo 7)	Mediante dos rondas de votación se eligieron a los 6 aspirantes. Se hizo gran controversia por no incluir a Paz y Paz, a pesar de haber obtenido el segundo lugar en punteo de las evaluaciones. (Anexo 12)
Elección del Presidente de la República	El Presidente de la República Ing. Álvaro Colom, anunció el nombramiento de la doctora Claudia Paz y Paz	El Presidente de la República Otto Pérez Molina, elija a la Licda. Thelma Aldana como nueva titular del Ministerio Público, por su reconocida experiencia en la institución con más de 35 años en la administración de justicia, no obstante organizaciones civiles cuestionaron dicha experiencia.

Fuente: Elaboración propia con base a información del Informe Final de Monitoreo Aplicación Ley de Comisiones de Postulación Elección de Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público 2010 – 2014, Informe del proceso de selección de candidatos y elección del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público 2014-2018, Comisión de Postulación de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público 2010 – 2014 y el Informe de sesiones de la Comisión de Postulación Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público (2014-2018).

El proceso 2010, estuvo señalado por grandes controversias por el hecho de ser un segundo intento por la postulación anulada por la CC con la elección de Conrado Reyes, en consecuencia tenía grandes críticas por los resultados, por incluir en la nómina a candidatos que según el Movimiento Pro Justicia (2010:23) eran

comprometidos con partidos políticos, el crimen organizado, y a las redes de corrupción e impunidad. En este sentido el proceso 2010 se realizó en un ambiente de desconfianza, con una base de hechos no previstos en su aplicación específicamente porque la normativa de la Ley de Comisiones de postulación no permite sustituciones en la presidencia, sin embargo, ante la recomendación de la CC de que se abstuvieran de participar los integrantes de la postuladora anulada, el magistrado Erick Álvarez se abstiene de participar.

La aplicación de las evaluaciones tuvo controversia por realizar pruebas psicométricas a los aspirantes a fin de fundamentar sus decisiones, sin embargo, la evaluación total de la postuladora fue contratada y auspiciada por el PNUD . Por otra parte, dichas evaluaciones estuvieron fiscalizadas por parte de grupos de la sociedad civil, instancias internacionales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y el PNUD.

Otro aspecto importante es el hecho de que la fiscal electa Paz y Paz, tomó posesión con siete meses después que se agotara el periodo de Amílcar Velásquez, en el medio de un clima electoral, en un contexto de alta inseguridad. El segundo proceso, se convoca a conformación de postuladora, luego de una polémica generada en torno a la finalización del periodo de Paz y Paz, debate que se había iniciado desde el año 2013, por el amparo presentado por Ricardo Sagastume, ya que argumentaba que el periodo debía terminar en mayo del 2014. En consecuencia la CC resuelve a favor de Sagastume y se convoca a conformar una nueva elección.

No obstante, se señala que se impulsó la finalización de sus funciones por el papel destacado que realizó al frente de la institución, “ Y es que la elección de Claudia Paz y Paz, marcó un precedente importante para la labor del Ministerio Público debido al impulso de investigaciones y litigios en contra de militares por crímenes durante la guerra, lo cual además de posicionar por primera vez estos temas en el ámbito de la justicia guatemalteca provocó la vinculación de la Fiscal Paz y Paz con

un posicionamiento político-ideológico específico relacionado con la denominada izquierda nacional".(Movimiento Pro Justicia, 2014, pág. 2)

Es por ello la constante demanda de los sectores que observan ambas comisiones, que buscaban en última instancia que la fiscal Paz y Paz fuera reelegida conforme a la normativa del Ministerio Público, por lo que se presentaron cinco mil firmas de ciudadanos para que se propusiera como aspirante y ser elegida. Este aspecto vino a relucir como alternativa que pudiera prevalecer la orden de la CC para el debido procedimiento. Se hizo posible que la Dra. Paz y Paz integrara el listado de aspirantes, que fuera evaluada conforme al procedimiento elaborado por la comisión y participara en todo el proceso. La fiscal logró una puntuación adecuada con el segundo lugar. Sin embargo no llegó a formar parte de la nómina final, y tomando en cuenta que adelantaron su salida siete meses antes por aspectos meramente técnico, va más allá de cumplir con una normativa, pues evidencia la fuerte influencia que tienen los grupos de poder para remover a cualquier funcionario que les afecte a sus propios intereses, debido a que, en las funciones que la fiscal Paz y Paz se destinaban a ejercer justicia por las constantes violaciones a derechos humanos que grupos clandestinos y militares ejercieron durante el conflicto armado.

En cuanto al trámite para la participación de aspirantes, los comisionados se reservaron en el análisis de las objeciones presentadas por parte de movimientos sociales, pues estas últimas presentaron una lista de tachas para rechazar a determinados candidatos, los cuales rechazaron por falta de profundidad en las mismas y sin tomarlo en cuenta para la continuación en el proceso.

Otro aspecto en el proceso 2014, refiere la falta de coherencia en la integración de la nómina, pues la normativa establece en sus considerandos que se debe promover la integración de nóminas de profesionales con mejores calificaciones, y limitar el nombramiento subjetivo e idóneo de determinadas autoridades públicas. Sin embargo, mediante el voto de mayoría calificada, surge una contradicción de

aspecto jurídico, en este sentido, por consecuencia la nómina se integra independientemente de las puntuaciones obtenidas.

**Cuadro No. 6
Nómina de aspirantes electos para Fiscal General y Jefe del
Ministerio Público 2014-2018**

No.	Nombre	Punteo obtenido de evaluación de expedientes
1	Thelma Esperanza Aldana Hernández	71
2	Claudia Paz y Paz Bailey	69
3	María Consuelo Porras Argueta	62
4	Edgar Enrique Lemus Orellana	50
5	Ingrid Lisseth Soto Carcuz	48
6	Ronny Elías López Jerez	47
7	Julio Cesar Rivera Claveria	46
8	Acisclo Valladares Molina	46
9	Luis Arturo Archila Álvarez	40
10	Aura Marina Lopez Cifuentes	39
11	Oscar Rolando Contreras Hernández	39
12	William Rene Méndez	38
13	Eunice Del Milagro Mendizábal Villagrán	36
14	Marco Antonio Villeda Sandoval	

Fuente: www.Guatemalavisible.org

Según la votación, pasaron a la nómina de seis candidatos profesionales con menor puntaje, lo que genera desconfianza en los procesos de postulación. Según diversas organizaciones esto tiene un trasfondo político ideológico, según el Movimiento Pro Justicia 2014, la confrontación que rodeó el proceso facilitó la penetración y cabildeos contra aspirantes indeseables o incómodos para el gobierno, así como para partidos políticos o estructuras de poder. Se sospecha también sobre la saturación de la lista de los 26 aspirantes con profesionales que son afines al gobierno. “Las acciones presentadas se suman a las tres interpuestas, una de ellas contra Eunice Mendizábal, actual viceministra antinarcóticos. Con la anterior, los tres candidatos afines al Gobierno, y los favoritos para ocupar el cargo de Jefe del Ministerio Público (MP), fueron señalados en la última fase del proceso de postulación”.(Guatehabla, 2014, pág. 1)

En cuanto a la elección del Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, para el proceso 2010, Colom aparte de atender a los seis aspirantes, realizó un lobbying político previo a la elección final, pues tuvo reuniones con diferentes grupos de la sociedad civil, lo que permitió no tener críticas al nombrar a Paz y Paz. En el proceso 2014, el presidente Pérez Molina únicamente expuso que eligió a Aldana bajo la justificación de su amplia trayectoria en el buen manejo de la administración de la justicia, no obstante “despertó algunos rumores respecto a los posibles vínculos entre la nueva Fiscal General y el gobierno de turno los cuales fueron incrementados ante la inexperiencia de Thelma Aldana en el área penal, estos fueron negados por el Presidente de la República”. (Movimiento Pro Justicia, 2014, pág. 29)

Con base a los planteamientos expuestos, se observa que el proceso 2010 tuvo cuestiones de aspectos técnicos, además de las objeciones que se presentaron en contra de los aspirantes, además de una marcada fiscalización por parte de organizaciones sociales, instancias internacionales y medios de comunicación, lo cual fue denominado por el intento fallido en ese mismo año. Para el proceso 2014, estuvo marcado por la controversia surgida por la terminación anticipada de Paz y Paz, proceso que estuvo afectado también por ejercer cierta secretividad por parte

de los comisionados particularmente en las votaciones que se realizaron para conformar la nómina, donde a pesar de que Paz y Paz contó con un segundo mayor punteo no fue elegida para integrar la respectiva nómina.

Ambos procesos se denominan por las acciones políticas por parte de actores interesados en controlar la institución, lo cual es calificado como acciones político ideológicas, en este sentido a continuación se presenta las perspectivas finales que se tienen alrededor de ambos procesos a fin de determinar si los últimos dos nombramientos a Fiscal General aplicado con la Ley de Comisiones de Postulación representa una mayor garantía en el elección de funcionarios administradores de la justicia conforme a las funciones que la institución tiene.

4.4 Trasfondo político en las elecciones de Fiscal General 2010 y 2014

El análisis sobre los procedimientos de elección de titular del Ministerio Público, representa la aplicación que se ha realizado conforma a la normativa que regula las comisiones de postulación, en el análisis de la información se registran diversas posturas reflejadas en múltiples argumentos basados en amparos presentados a la CC, medios de comunicación, estudios realizados por organizaciones sociales entre otros.

Con base a estas cuestiones, desde la perspectiva política se observa una práctica de influencia por parte de los actores políticos que generalmente están implicados en los procedimientos que la ley regula. Y esto se evidencia por el papel que tienen los grupos de poder, al tener la capacidad de realizar legalmente una remoción del cargo del titular del Ministerio Público, así como los grupos de interés que justificaban el adelanto de las postuladoras. Estas prácticas se observan en el desarrollo de ambas comisiones en cuanto a la forma de aplicar los debidos procesos. Sin embargo, el trasfondo político se observa en el proceso de transición de fiscal general, es decir, de Paz y Paz hacia Aldana. El proceso se inicia desde la búsqueda de que Paz y Paz finalicen su mandato hasta el nombramiento de Aldana.

Según Illescas & Veliz (2014:1), el nombramiento de Aldana es el resultado de un proceso de mayor envergadura el cual denomina “la ofensiva conservadora” donde refiere clasifica a dos grupos ideológicos, por una parte está un pequeño grupo de profesionales con el objetivo de hacer independiente al poder judicial, con la característica de que el mismo no cuenta con una base política o grandes grupos de presión que les apoye, sino que cuentan con el apoyo de la comunidad internacional especialmente de la CICIG y la Embajada de Estados Unidos. Como contraparte, Illescas & Veliz presenta al otro grupo conformado por redes políticas, militares y empresariales, con el objetivo de revertir acciones judiciales que les representan afectaciones a sus intereses, en este contexto, en el año 2014 la ex fiscal del Ministerio Público Gilda Aguilar presenta un antejuicio contra Paz y Paz, Sagastume presenta un amparo para que finalice sus funciones, y finalmente la comisión de postulación donde la alineación se hizo transparente para que Aldana fuera designada para el cargo. (Illescas & Veliz:1)

En este contexto, desde la perspectiva de la ciencia política se observa que ambos procedimientos (2010 y 2014) representan un procedimiento adecuado tomando en cuenta el cumplimiento pleno de la normativa de la Ley de Comisiones de Postulación. No obstante, en la práctica se observa la injerencia de grupos afines a las tradicionales redes de poder que operan para influir en sus resultados, es decir que se concentran en dos grandes grupos ideológicos, por una parte los que aprueban el papel desarrollado por Paz y Paz y que tenían como objetivo que continuara en la institución; y por otra el otro grupo que figura como contraparte del anterior, el cual hizo uso también de los recursos para lograr que fuera elegida Aldana. Ambos grupos denuncian constantemente las objeciones que se tienen entorno a los nombramientos.

Esto representa la combinación de la ley y la política, manipulando por medio del corporativismo pues se asignan privilegios, concesiones a través de la distribución de los diferentes intereses de los grupos de presión en el ámbito del estado. Es decir que

la manipulación política, atendiendo a los principios de la ley representada en el decreto 19-2009 centralizan el poder abriendo los espacios a estos mismos grupos a fin de participar indirectamente en las decisiones políticas, y es donde el corporativismo aparece en las comisiones de postulación donde se interviene de forma directa miembros de entidades como los colegios profesionales y las universidades, ambos representados como grupos de interés con el fin de colocar a sus candidatos predilectos.

Es decir que las comisiones de postulación aparecen como un mecanismo de democracia, sin embargo no siguen necesariamente esto, pues en la práctica se ha demostrado que estos métodos se presentan como una estrategia que lo único que pretende es la centralización del poder amparando a los distintos grupos bajo la ley.

Sin embargo los argumentos a favor y en contra de la transición de Paz y Paz hacia Aldana son de un amplio contenido donde emergen perspectivas diferentes, es decir, si el tema de la elección de Aldana es analizado por una contraparte que no apoyaba su elección, se cuestiona el procedimiento jurídico, se juzga al gobierno de turno, a los partidos políticos, organizaciones empresariales y otros. Mientras que, si el análisis se realiza por parte de algún actor no apoyaba a Paz y Paz, justifica el procedimiento jurídico, aprueba las acciones de la postulación, cuestiona el mandato del anterior fiscal etc.

Al exponer sobre los aspectos jurídicos del Decreto 19-2009 y su contenido, las aplicación de la normativa en diversos procesos de postulación, así como la constante denuncia por parte de organizaciones civiles, instancias internacionales, personas particulares y medios de comunicación, así como los aspectos generales del Ministerio Público, y los detalles comparativos de la elección de Fiscal General y jefe del Ministerio Público con la regulación de las comisiones de postulación y la elección final por parte del Presidente de la República a continuación se desarrollan las conclusiones pertinentes al tema y con base a las preguntas de investigación.

CONCLUSIONES

Las prácticas políticas en los procesos democráticos siempre han estado presentes en la historia del país, y en las Comisiones de Postulación no son la excepción, desde la formulación de la normativa, su entrada en vigencia, y las actividades de las postuladoras se identifican dichas prácticas, las cuales se pueden resumir en un permanente lobbying, reuniones secretas, actividades propagandísticas, movimiento de recursos económicos, y grupos concentrados en diferentes intereses.

Estos grupos identificados en las postuladoras, se perfilan como los de poder que accionan ante la formación de la comisión tangible en los colegios profesionales, y partidos políticos. Así mismo hay grupos de interés los cuales accionan por medio de amparos ante la CC, con el único fin de lograr que sean excluidos en el proceso los aspirantes que interfieren en sus intereses y los grupos de presión que no aparecen vinculados a las actividades que promueve la normativa, como los que han fundado universidades para insertar decanos en el proceso, así como los que participaron en la creación del Decreto 29-2009.

Las causas políticas que permitieron que se buscara crear un marco legal para la elección de altos cargos del Estado, proviene desde la creación de la Constitución Política por parte de la Asamblea General Constituyente. La figura de Comisiones de Postulación se incluye en la Constitución de 1985, a fin de evitar la secretividad en los nombramientos de cargos que pudieran tener relación con los poderes del Estado, para 1993 se incluye al poder judicial a fin de que los altos cargos de dicha instancia cuente con un proceso que represente mayor institucionalidad, y es hasta el año 2009 que se regulan las funciones de los comisionados.

El decreto 19-2009, ha beneficiado particularmente a las organizaciones sociales, medios de comunicación, y a las personas particulares, muestra de ello es la activa participación que logra la transparente observancia de todos los procesos. Esto ha permitido que señalen sus posturas conforma a la percepción que se tiene en

nombramientos de altos cargos del Estado. Esto tiene como resultado el acceso a la información y posteriormente otorgarle los resultados que obtengan de los procesos desarrollados independientemente si se está a favor o en contra de los candidatos elegidos por el poder legislativo o el poder ejecutivo.

A la ex fiscal Claudia Paz y Paz se le atribuye una ideología de izquierda, pues una serie de medios escritos o de internet la relaciona con los grupos subversivos que han tenido protagonismo durante el conflicto armado en una campaña que promovió la finalización de su cargo. No obstante, adelantar el fin de su periodo en el cargo va más allá de una cuestión ideológica, es una demostración de poder real de los grupos de presión. En el caso de Thelma Aldana, se autodefinió como perteneciente a la ideología de derecha, hecho que le causó críticas por parte de grupos de la sociedad civil en relación a la objetividad que imperaría en el Ministerio Público.

Los hechos de contenido político para el proceso 2010, se registraron al momento de que el Presidente de la postuladora buscara participar en la misma, pese a que la CC recomendó no intervenir luego de haber anulado la fallida postulación. Para el caso del 2014 se aumentaron las prácticas según distintos opositores, el cual estuvo caracterizado por la destitución de Paz y Paz; así mismo se realizaron investigaciones donde se vinculan a los grupos tradicionales de poder que se interrelacionan con los postulantes.

La práctica con fines políticos tanto en ambos procesos como en la totalidad de las comisiones realizadas, se evidencia por las distintas demandas, sin embargo, es posible percibir que los aspectos positivos de la regulación de las comisiones, permiten poner a la luz el paso a paso de la conformación de la postuladora, la forma de trabajo en que serán evaluados para conformar las nóminas y los criterios utilizados.

BIBLIOGRAFIA

Libros y documentos

Altolaquirre, M. (2013). Las Comisiones de Postulación. Crónica, 3.

Caballero Miguez, G. (2007). Nuevo institucionalismo en ciencia política, institucionalismo de elección racional y análisis político de costes de transacción: una primera aproximación. México: UAEM.

Comisión de Postulación a Fiscal general y Jefe del Ministerio Público (2014-2018). (2014). Sesiones de la Comisión de Postulación para elección de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público 2014-2018. Guatemala: Guatemala visible.

Comisión de Postulación de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público 2010 - 2014. (2014). Memoria de labores. Guatemala: Guatemala visible.

Congreso de la República de Guatemala. (1994). Ley orgánica del Ministerio Público. Guatemala: CENADOJ.

Congreso de la República de Guatemala. (2005). Ley de Garantía a la imparcialidad de las comisiones de postulación Decreto 16-2005. Guatemala: CENADOJ.

Congreso de la República de Guatemala. (2009). Ley de Comisiones de Postulación. Guatemala: Cenadoj.

Congreso Nacional de la República. (2009). Ley de Comisiones de Postulación Decreto 12-2009. Guatemala: CENADOJ.

Diario Oficial. (2009). Decreto 19-2009. Guatemala: Diario de Centro América.

El Congreso de la República de Guatemala. (1994). Ley Orgánica del Ministerio Público. Guatemala: Data Scan.

El Periódico. (2014). Postuladores postulados. Guatemala: el Periódico.

IPNUSAC. (2009). Aplicación de las Comisiones de postulación. Guatemala: USAC.

López Aguilar, S. (1989). Introducción al estudio del derecho. Guatemala: Facultad de Ciencias Económicas.

March, J., & Olsen, J. (1984). El nuevo institucionalismo: factores organizativos en la vida política. México: Fondo de Cultura Económica.

Montenegro, G. (2014). Diez caras de la caída de Jacobo Arbenz. Guatemala: Prensa Libre.

Montenegro, N. (2009). Iniciativa de Ley "Ley de comisiones de postulación". Guatemala: Dirección Legislativa.

Movimiento Pro Justicia. (2010). Informe Final de Monitoreo Aplicación Ley de Comisiones de Postulación Elección de Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público 2010 – 2014. Guatemala: Movimiento Pro Justicia.

Movimiento Pro Justicia. (2011). Aplicación de la Ley de Comisiones de Postulación (2009-2010). Guatemala: Movimiento Pro Justicia.

Movimiento Pro Justicia. (2014). Informe del proceso de selección de candidatos y elección del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público 2014-2018. Guatemala: Movimiento Pro Justicia.

Ossorio, M. (2008). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Guatemala: Datascan, S.A.

Peters, G. (1999). El nuevo institucionalismo: La teoría institucional en ciencia política. Madrid: GEDISA.

Prensa Libre. (2009). Columna de opinión por Ileana Alamilla "Miedo o complicidad". Guatemala: Prensa Libre.

Prensa Libre. (2009). La ventaja de las comisiones de postulación. Guatemala: Prensa Libre.

Prensa Libre. (28 de Marzo de 2014). Critican opacidad de postuladora para fiscal general, pág. 7.

Prensa Libre. (2014). Colegio de Abogados elige a 22 comisionados. Guatemala: PL.

Sautu, R. (2004). Catálogo de prácticas corruptas. Buenos Aires: 2004.

e-grafía

González, A. (7 de Enero de 2011). Álvaro Colom resalta logros y retos de su administración para este año. Recuperado el 4 de Enero de 2015, de http://www.deguate.com/artman/publish/noticias_politica/alvaro-colom-resalta-logros-y-retos-de-su-administracion-para-este-ano.shtml#.VL2nsdKG_kU

Girondella Mora, L. (17 de Octubre de 2008). *Contrapeso*. Recuperado el 8 de Mayo de 2015, de http://contrapeso.info/2008/corporativismo_una_definicion/

Gramajo, E. (28 de Septiembre de 2010). Guatemala y sus muchas debilidades. Recuperado el 15 de Enero de 2015, de <https://egramajos.wordpress.com/2010/09/28/guatemala-y-sus-muchas-debilidades/>

Guatehabla. (8 de Mayo de 2014). Guatehabla. Recuperado el 15 de Enero de 2015, de <http://hablaguate.com/articles/14820-presentan-dos-impugnaciones-contras-aspirantes-a-fiscal-general>

Gutierrez, E. (1 de Octubre de 2009). *El corporativismo ampliado en la elección de jueces*. Recuperado el 5 de Mayo de 2015, de http://informeguatemala.org/articulo/El_corporativismo_ampliado_en_la_eleccion_de_jueces-260

Ibarra, C. (4 de Agosto de 2014). La sociedad civil se siente "burlada" por Comisiones de Postulación. Recuperado el 20 de Enero de 2015, de <http://www.soy502.com/articulo/sociedad-civil-siente-burlada-comisiones-postulacion>

IEPALA. (2015). GUATEMALA. Recuperado el 3 de Enero de 2015, de <http://www.iepala.es/cooperacion-al-desarrollo/donde-estamos/america-central-y-caribe/subregiones/convenio-regional-en-america/contexto/guatemala/contexto-politico-318/>

Illescas, G., & Veliz, R. (11 de Mayo de 2014). Análisis de coyuntura: La ofensiva conservadora y la encrucijada en el sistema de justicia. Recuperado el 22 de Enero de 2015, de <http://cmiguate.org/analisis-de-coyuntura-la-ofensiva-conservadora-y-la-encrucijada-en-el-sistema-de-justicia/>

La Tribuna. (13 de Agosto de 2014). Proceso de comisión de postulación está viciado. Recuperado el 21 de Enero de 2015, de <http://www.latribunaguatemala.com.gt/proceso-de-comision-de-postulacion-esta-viciado/>

Lima, D. (18 de Julio de 2014). Comisiones de Postulación: Filtro para elegir Magistrados. Recuperado el 20 de Enero de 2015, de http://www.republicagt.com/comisiones-de-postulacion/comisiones-de-postulacion-filtro-para-escoger-magistrados_6c704c/

Ministerio Público. (2015). Historia. Recuperado el 20 de enero de 2015, de <https://www.mp.gob.gt/acerca-del-mp/historia/>

Monzón, O. (21 de Febrero de 2011). Debilidad institucional pública y subdesarrollo. Recuperado el 8 de Junio de 2014, de <http://revistac4.com/?p=383>

Morales, A. (19 de Agosto de 2014). Las comisiones de postulación como una expresión del corporativismo guatemalteco. Recuperado el 8 de Enero de 2015, de <http://brujula.com.gt/las-comisiones-de-postulacion-como-una-expresion-del-corporativismo-guatemalteco-2/>

Plaza Pública. (15 de Septiembre de 2014). Estas son las Comisiones de Postulación más deslegitimadas. Recuperado el 5 de Diciembre de 2014, de <http://www.plazapublica.com.gt/content/estas-son-las-comisiones-de-postulacion-mas-deslegitimadas>

Prensa Libre. (31 de Julio de 2014). Más de mil abogados compiten por magistraturas. Recuperado el 12 de enero de 2015, de http://www.prensalibre.com/postuladora_sala_de_apelaciones/abogados-aspiran-magistrados-Apelaciones_0_1184281732.html

Rodríguez Pellecer, M., Zepeda, A., & Veliz, R. (22 de Abril de 2014). Las 5 claves para entender la disputa por la justicia. Recuperado el 15 de Enero de 2015, de <https://nomada.gt/las-claves-para-entender-la-disputa-por-la-justicia-2/>

Rodríguez, O. (11 de Octubre de 2009). Características para una Corrupción. Recuperado el 11 de Junio de 2014, de <http://lacorrupcionpolitica.blogspot.com/2009/10/caracteristicas-para-una-corrupcion.html>

Soberanis, C. (10 de Noviembre de 2013). Comisiones de Postulación: La suma de todos los miedos. Recuperado el 12 de Junio de 2014, de <http://www.dca.gob.gt/index.php/section-table-2/item/24064-comisiones-de-postulaci%C3%B3n.html>

LISTA DE ACRÓNIMOS

CA Corte de Apelaciones

CACIF Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales,
Industriales, y Financieras

CANG Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

CC Corte de Constitucionalidad

CICIG Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala

CSJ Corte Suprema de Justicia

IPNUSAC Instituto de Problemas Nacionales de la universidad de San Carlos

PNUD Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

USAC Universidad de San Carlos de Guatemala

ANEXOS

Anexo 1
Ley de Comisiones de Postulación
Decreto 19-2009

DECRETO NÚMERO 19-2009

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República institucionalizó Comisiones de Postulación a efecto de limitar la discrecionalidad de los Organismos del Estado en cuanto al nombramiento subjetivo e inidóneo de determinadas autoridades públicas que ejercen acciones esenciales dentro de la actividad estatal y de relevancia para la consolidación del régimen de legalidad, el fortalecimiento del Estado de Derecho y la democracia participativa y representativa, por lo que siendo el Congreso de la República el legítimo representante del pueblo, tiene la obligación de establecer normas para publicitar y hacer efectivos los actos constitucionales, con estricto apego a los principios enunciados en la Constitución Política de la República.

CONSIDERANDO:

Que es necesario desarrollar la normativa constitucional para fortalecer y consolidar al Estado y el proceso democrático de Guatemala; para ello debe garantizarse la designación de autoridades públicas idóneas, con la suficiente experiencia para cumplir los mandatos constitucionales, mediante procesos públicos y objetivos, con eficiencia, eficacia, probidad, representatividad y que tengan como base mecanismos y herramientas efectivas para su designación, a efecto que el ordenamiento jurídico garantice eficazmente la tutela de los derechos fundamentales y el patrimonio de los guatemaltecos.

CONSIDERANDO:

Que es función de las Comisiones de Postulación proponer al Presidente de la República, en el caso del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público y al Congreso de la República en el caso de Magistrados y Jefe de la Contraloría General de Cuentas, la lista de los candidatos con un perfil idóneo para tales cargos, lo que hace imperativo garantizar que la actividad de las citadas comisiones se desarrolle dentro de un marco de plena independencia, buen criterio y funcionalidad, que a su vez garantice nóminas de profesionales con las mejores calificaciones académicas, profesionales, éticas y humanas.

Anexo 2
Artículos 10, 11, y 12 del Decreto 20-94

SECCION II
Fiscal General de la República

Artículo 10. Fiscal General. El Fiscal General de la República es el Jefe del Ministerio Público y el responsable de su buen funcionamiento, su autoridad se extiende a todo el Territorio nacional.

Ejercerá la acción penal pública y las atribuciones que la ley le otorga al Ministerio Público, por sí mismo o por medio de los órganos de la institución.

Convocará al Consejo del Ministerio Público cada vez que resulte necesario su asesoramiento y con el objeto de que dicho órgano cumpla con las atribuciones que le asigna esta ley.

Artículo 11. Funciones. Son funciones del Fiscal General de la República:

- 1) Determinar la política general de la institución y los criterios para el ejercicio de la persecución penal;**
- 2) Cumplir y velar porque se cumplan los objetivos y deberes de la institución;**
- 3) Remitir al Ejecutivo y al Congreso de la República el proyecto de presupuesto anual de la institución y el de sus modificaciones que estime necesarias, en la forma y plazo que establecen las leyes respectivas.**
- 4) Someter a la consideración del Consejo los asuntos cuyo conocimiento le corresponda y dictaminar acerca de los mismos verbalmente o por escrito según la importancia del caso.**
- 5) Efectuar, a propuesta del Consejo del Ministerio Público, el nombramiento de los fiscales de distrito, fiscales de sección, agentes fiscales y auxiliares fiscales, de acuerdo a la carrera del Ministerio Público, así como conceder las licencias y aceptar las renunciaciones de los mismos.**
- 6) Efectuar los nombramientos, ascensos y traslados del personal administrativo y de servicios de la institución en la forma establecida por esta ley, así como conceder las licencias y aceptar las renunciaciones de los mismos.**
- 7) Impartir las instrucciones convenientes al servicio y al ejercicio de las funciones, tanto de carácter general como relativas a asuntos específicos, en los términos y alcances establecidos en la ley.**
- 8) Nombrar, de entre los miembros del Ministerio Público, fiscales para asuntos especiales.**
También podrá nombrar como fiscal especial a un abogado colegiado para atender un caso específico o para garantizar la independencia en el ejercicio de la función.
- 9) Organizar el trabajo del Ministerio Público y efectuar los traslados de los fiscales que crea necesarios para su mejor funcionamiento, en los términos que establecen en esta ley.**
- 10) Proponer al consejo del Ministerio Público la división del territorio nacional por regiones para la determinación de las sedes de las fiscalías de distrito y el ámbito territorial que se les asigne, así como la creación o supresión de las fiscalías de sección.**

11) Las demás estipuladas en la ley.

Artículo 12. Nombramiento. El Fiscal General de la República será nombrado por el Presidente de la República de entre una nómina de seis candidatos propuesta por una Comisión de Postulación integrada de la siguiente forma:

- a) El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside;**
- b) Los respectivos Decanos de las Facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades del país;**
- c) El Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, y**
- d) El Presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.**

El Presidente de la Comisión de Postulación convocará, a los demás miembros, con no menos de treinta días de anticipación al vencimiento del período vigente, a efecto, de elaborar la nómina de candidatos a Fiscal General de la República. Los integrantes de la Comisión de Postulación serán responsables de elaborar la nómina y remitirla al Ejecutivo por lo menos cinco días antes del vencimiento del período para el cual fue nombrado el Fiscal General que deba entregar el cargo.

El Fiscal General de la República podrá integrar la nueva nómina de postulación, en cuyo caso el Presidente podrá nombrarlo para un nuevo período. Si coinciden en una misma persona dos calidades para integrar la comisión de postulación o si se ausenta uno de sus miembros, lo reemplazará quien deba sustituirlo en el cargo.

Cinco mil ciudadanos podrán proponer por escrito a la Comisión de postulación, a un candidato para que esta lo incluya en la nómina de postulación que remitirá al Presidente. Si la propuesta fuere rechazada, la comisión deberá fundamentar públicamente su rechazo.

Cuando por cualquier causa no hubieren por lo menos cinco nombres de personas elegibles

incluidas en la lista de candidatos propuestos por la Comisión de Postulación, integrada de conformidad con los párrafos precedentes y esté pendiente la elección para la integración del Consejo del Ministerio Público, el Congreso de la República, dentro de los tres días de conocida dicha situación, convocará a la Comisión de Postulación, para que elabore nueva lista de candidatos, dentro de la cual el Congreso elegirá a los tres miembros del Consejo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la presente ley.

La Comisión deberá presentar a consideración del Congreso la nueva lista de postulados, dentro de los ocho días siguientes a su convocatoria.

Anexo 3
Lista de Fiscales Generales de la Nación y Jefes del Ministerio Público

N°	Fiscal General de la Nación y Jefe del Ministerio Público	Período	Notas
01	Rámses Cuestas Gómez	15 de mayo de 1994-14 de marzo de 1996	Electo por el Presidente Ramiro de León Carpio y primer Fiscal General de la Nación.
02	Héctor Hugo Pérez Aguilera	15 de marzo de 1996-14 de mayo de 1998	Interino, sustituye a su antecesor, siendo nombrado el primero por el Presidente Álvaro Arzú.
03	Adolfo González Rodas	15 de mayo de 1998-17 de mayo de 2002	Electo.
04	Carlos David de León Argueta	18 de mayo de 2002-25 de febrero de 2004	Electo, luego destituido por el Presidente Óscar Berger.
05	Juan Luis Florido Solís	26 de febrero de 2004-30 de julio de 2008	Interino y luego electo. Presenta su renuncia al Presidente Álvaro Colom.
06	José Amílcar Velásquez Zárate	31 de julio de 2008-14 de mayo de 2010	Interino y luego electo por renuncia del anterior fiscal general.
07	María Encarnación Mejía García de Contreras	15 de mayo de 2010-25 de mayo de 2010	Interina, primera mujer en ocupar dicho cargo, primer mandato.

08	Conrado Arnulfo Reyes Sagastume	25 de mayo de 2010-10 de junio de 2010	Destituido por la Corte de Constitucionalidad.
09	María Encarnación Mejía García de Contreras	11 de junio de 2010-09 de diciembre de 2010	Interina, ejerce su segunda vez por destitución del anterior.
10	Claudia Paz y Paz Bailey	09 de diciembre de 2010-16 de mayo de 2014	Primera mujer electa, segunda en ocupar el cargo, reducción del período por orden de la CC.
11	Thelma Esperanza Aldana Hernández	17 de mayo de 2014-actual	Electa, tercera mujer en el cargo.

Anexo 4 Comisión de postulación 2010-2014

- 1 **Presidente:** Lic. Luis Arturo Archila L. Presidente de la Corte Suprema de Justicia y Organismo Judicial Presidente de la Comisión de postulación del 29 de octubre al 13 de diciembre de 2010
- 2 **Secretaria:** Licda. M.A. Jisela Yadel Reinoso Trujillo Secretaria de la Comisión de Postulación Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rural
- 3 **Comisionados:** Lic. Pablo Gerardo Hurtado Decano de Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar
- 4 Lic. César Landelino Franco López Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Carlos de Guatemala
- 5 Licda. M.A. Mireya Barrera Morales Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad Mariano Gálvez
- 6 Lic. Otto Ronaldo González Peña Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana
- 7 Lic. Alejandro Arenales Farner Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad del Istmo
- 8 Lic. Arturo Saravia Altolaquirre Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Francisco Marroquín
- 9 Lic. Jorge Rubén Calderón González Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Mesoamericana
- 10 Lic. Mario René Archila Cruz Decano de la Facultad de Derecho y Justicia de la Universidad San Pablo de Guatemala
- 11 Lic. Artemio Rodolfo Tánchez Mérida Presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala
- 12 Lic. Oscar Ruperto Cruz Oliva Presidente del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

Anexo 5
Listado de aspirantes para el cargo de Fiscal General y Jefe del Ministerio
Público
Proceso 2010

Exp.	NOMBRE
1	Joel García y García
2	Cristobal Geronimo Chales
3	Jose Arturo Rodas Ovalle
4	Angel Antonio Conte Cojulun
5	Julio Cesar Rivera Claveria
6	Abraham Méndez García
7	Carlos Danilo Arango Benecke
8	Maria Encarnacion Mejía García
9	Mario Raul Leiva de León
10	Leopoldo Liu Gonzalez
11	Hector Raul Orellana Alarcon
12	Nery Orellana Leiva
13	Luis Alexis Calderón Maldonado
14	Gloria Patricia Porras Escobar
15	Edgar Enrique Lemus Orellana
16	Hector Eduardo Robledo, Robledo
17	Carlos Ramiro Contreras Valenzuela
18	Freedyn Waldemar Fernández Ortiz
19	Brenda Dery Muñoz Sánchez de Molina
20	Oscar Rolando Contreras Valenzuela
21	Hector Alfredo Muñoz Payeras
22	Romulo de Jesus González Gramajo
24	Henry Francisco Monroy Andrino
25	Marco Antonio Cortez Sis
26	Edgar Abel López Sosa
27	Marco Antonio Villeda Sandoval
28	Mynor Alberto Melgar Valenzuela
29	Hector Jose Monterroso
30	Nery Alfonso Florian Peñate
31	Jose Ricardo Fajardo Delgado
32	Francisco Rolando Duran Méndez
33	Benedicto Tenas Arévalo
34	Maria Eugenia Castellanos Cruz
35	Claudia Paz y Paz Bailey
37	Jose Angel Donald González Cuevas
38	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
39	Mario Gonzalo Domingo Montejo
40	Hugo Roberto Jáuregui

Anexo 6
Listado de aspirantes elegibles para el cargo de Fiscal General y Jefe del
Ministerio Público
Proceso 2010

Exp.	PUESTO	NOMBRE	ORAL	TOTAL
5	1	Julio Cesar Rivera Claveria	12.70	77.62
35	2	Claudia Paz y Paz Bailey	14.65	77.31
15	3	Edgar Enrique Lemus Orellana	10.76	73.63
40	4	Hugo Roberto Jáuregui	10.33	73.24
38	5	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez	10.47	72.43
27	6	Marco Antonio Villeda Sandoval	12.10	70.88
17	7	Carlos Ramiro Contreras Valenzuela	14.68	70.16
28	8	Mynor Alberto Melgar Valenzuela	10.70	67.22
14	9	Gloria Patricia Porras Escobar	9.63	67.03
24	10	Henry Francisco Monroy Andrino	8.16	65.80
33	11	Benedicto Tenas Arévalo	7.47	65.69
19	12	Brenda Dery Muñoz Sánchez de Molina	8.00	65.24
3	13	Jose Arturo Rodas Ovalle	9.91	64.24

Anexo 7
Nómina de 6 candidatos al cargo de Fiscal General y Jefe del Ministerio
Público
Proceso 2010

Exp.	Nombre	Calificación
15	Edgar Enrique Lemus Orellana	73.63
17	Carlos Ramiro Contreras Valenzuela	70.16
24	Henry Francisco Monroy Andrino	65.80
27	Marco Antonio Villeda Sandoval	70.88
35	Claudia Paz Y Paz Bailey	77.31
40	Hugo Roberto Jauregui	73.24

Anexo 8
Comisión de postulación
Proceso 2014

- 1 **Presidente:** José Arturo Sierra González. Actual Presidente de la Corte Suprema de Justicia
- 2 **Secretaria:** José Rubén Calderón Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Mesoamericana
- 3 **Comisionados:**JiselaYadel Reinoso Trujillo. Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rural
- 4 Luis Alfredo Enrique Reyes García: Actual Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG)
- 5 Manuel Marroquín Pineda: Presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
- 6 José Adolfo Reyes Calderón: Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Occidente
- 7 Rodrigo Hunabkú Montúfar Rodríguez: Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Mariano Gálvez
- 8 Alfredo Cabrera: Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y Relaciones Internacionales de la Universidad Da Vinci
- 9 Hugo Rolando Escobar Menaldo: Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar
- 10 Mario Archila Cruz: Decano de la Facultad de Derecho y Justicia de la Universidad San Pablo de Guatemala
- 11 Milton Argueta Pinto: Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Francisco Marroquín
- 12 Jary Méndez: Decana de Derecho de la Universidad del Istmo
- 13 Avidán Ortíz Orellana: Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala
- 14 Otto Ronaldo González Peña: Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia de la Universidad Panamericana

Anexo 9
Conformación del listado de aspirantes a fiscal general de la república
Proceso 2014

No.	Nombre del aspirante
1	Jorge Luis Donado Vivar
2	Julio César Rivera Clavería
3	Silvia Janeth García Guzmán
4	Edgar Abel López Sosa
5	Baudilio Portillo Merlos
6	Eunice del Milagro Mendizábal Villagrán
7	Rony Elías López Jerez
8	Edgar Enrique Lemus Orellana
9	Luis Arturo Archila Álvarez
10	Danilo Julián Roca Barillas
11	Cecilia Ilusión Barrios Ortega de Montenegro
12	Oscar Rolando Contreras Hernández
13	Marco Antonio Villeda Sandoval
14	Thelma Esperanza Aldana Hernández
15	Moisés Eduardo Galindo Ruíz
16	Leopoldo Liú González
17	Gladys Anabella de León Ruiz de López
18	Aura Marina López Cifuentes de San José
19	Amílcar Enrique Colíndres Hernández
20	William René Méndez
21	Marco Antonio Cortez Sis
22	Rigoberto Francisco Quiñones Villagrán
23	Ronald Federico Urrutia Padilla
24	Claudia Paz y Paz Bailey
25	María Consuelo Porras Argueta
26	Jaime Fernando Osorio Alonzo
27	Erick Fernando Rosales Orizabal
28	Acisclo Valladares Molina
29	Ingrid Lisseth Soto
30	Manfredo René Velásquez Gallo

Anexo 10
Conformación del listado final de aspirantes a fiscal general de la república
Proceso 2014

1	Thelma Esperanza Aldana Hernández
2	Claudia Paz y Paz Bailey
3	María Consuelo Porras Argueta
4	Edgar Enrique Lemus Orellana
5	Ingrid Lisseth Soto Carcúz
6	Ronny Elías López Jeréz
7	Julio César Rivera Clavería
8	Acisclo Valladares Molina
9	Luis Arturo Archila Álvarez
10	Aura Marina López Cifuentes
11	Óscar Rolando Contreras Hernández
12	William René Méndez
13	Eunice del Milagro Mendizábal Villagrán
14	Marco Antonio Villeda Sandoval
15	Gladys Anabella De León Ruiz
16	Jorge Luis Donado Vivar
17	Leopoldo Liú González
18	Edgar Abel López Sosa
19	Jaime Fernando Osorio Alonzo
20	Baudilio Portillo Merlos
21	Danilo Julián Roca Barillas
22	Amílcar Enrique Colindres
23	Cecilia Ilusión Barrios Ortega
24	Silvia Janeth García Guzmán
25	Moisés Eduardo Galindo Ruiz
26	Eliseo Rigoberto Francisco Quiñónez Villagrán

Anexo 11
Postulantes que integraron la lista de “elegibles”
Proceso 2014

No.	Nombre	Punteo
1	Thelma Esperanza Aldana Hernández	71
2	Claudia Paz y Paz Bailey	69
3	María Consuelo Porras Argueta	62
4	Edgar Enrique Lemus Orellana	50
5	Ingrid Lisseth Soto Carcúz	48
6	Ronny Elías López Jerez	47
7	Julio César Rivera Clavería	46
8	Acisclo Valladares Molina	46
9	Luis Arturo Archila Álvarez	41
10	Aura Marina López Cifuentes	40
11	Óscar Rolando Contreras Hernández	39
12	William René Méndez	39
13	Eunice del Milagro Mendizábal Villagrán	38
14	Marco Antonio Villeda Sandoval	36

Anexo 12
Nómina de candidatos
A fiscal general de la república y jefe del ministerio público
(2014-2018)

Thelma Esperanza Aldana
María Consuelo Porras Argueta
Edgar Lemus Orellana
Ronny Elías López Jeréz
Julio Cesar Rivera Clavería
Eunice Del Milagro Mendizábal Villagrán